

REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO

**EL DERECHO MUSULMÁN EN LA ESPAÑA
MEDIEVAL**

THE MUSLIM LAW IN MEDIEVAL SPAIN

**Armando Torrent
Catedrático de Derecho Romano
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid**

La aplicación en España del derecho musulmán durante ocho siglos, único país europeo que experimentó una fuerte presencia musulmana en su territorio en el que se aplicó un derecho distinto del romano-visigótico que encontraron los musulmanes al invadir España en el 711, significó un acontecimiento que pudo haber cambiado el rumbo de su derecho no sólo en España sino también en Europa, donde la presencia musulmana no pudo ser mas profunda al ser vencidos en la batalla de Poitiers en el año 732. Pero si

fueron expulsados los musulmanes de Francia, su estancia en España duró hasta 1492 en que fue abatido el último reino musulmán de Granada por obra de los Reyes Católicos. Se debe a la monarquía católica en ese mismo año la expulsión de los judíos de la España cristiana, aunque está documentado que Isabel la Católica tenía algunos asesores de religión sionista. Todavía hubo una segunda penetración musulmana en Europa, esta vez por el este cuando abatido el Imperio bizantino en 1453 sustituido por el otomano, los musulmanes avanzaron rápidamente llegando hasta Viena. Sin duda la invasión musulmana representó un hecho fundamental en la historia de España –y de Europa- con cierto reflejo en la evolución del derecho en los territorios ibéricos dominados por los musulmanes hasta que fue eliminada la presencia política islámica en España en 1492, y consumado en 1609 el apartamiento musulmán de España con la expulsión de los moriscos. Pero si el islamismo fue alejado de España, el Imperio otomano a mediados del s. XV abatido el último emperador bizantino volvió a adquirir relieve político implantándose en los Balcanes, cuyas últimas consecuencias las hemos vivido recientemente con nuevas guerras étnicas y religiosas entre cristianos y musulmanes en Serbia, Croacia, Bosnia-Herzegovina, que han requerido tropas de la OTAN para mantener pacificados esos territorios.

También es una experiencia trágica en nuestros días la difusión del islamismo radical con gran incidencia en el mundo occidental, no sólo porque a nivel mundial el número de musulmanes (mil doscientos millones) ha sobrepasado al de católicos que hasta ahora había sido la religión con mayor número de adeptos, sino por la creciente presencia de musulmanes en el mundo occidental, y especialmente en Europa donde se han asentado preferentemente buscando oportunidades de trabajo que no encuentran en sus países de origen, inmigrantes que tienen perfecto derecho a ir donde encuentren mejores condiciones de vida. En España hay más de un millón de inmigrantes musulmanes norteafricanos y subsaharianos (en Francia más de cinco millones), además de otra numerosísima colonia de inmigrantes latinoamericanos y más recientemente de europeos del Este procedentes de países hasta hace poco en la órbita de la extinta Unión Soviética. Es cierto que todos estos inmigrantes han contribuido notablemente al espectacular crecimiento económico español desde el último treintenio del pasado siglo hasta el 2007, año en que se desató la gran crisis económica y financiera mundial que está haciendo muy difícil la recuperación.

La creciente amenaza del terrorismo islamista radical impulsado por *al Qaeda* que cuenta con importantísimas bases de financiación, y aunque el dos de mayo del 2011 fuerzas norteamericanas de élite han

eliminado a su máximo líder Osama Bin Laden y es de esperar que se atenúe la amenaza terrorista contra Occidente, ha llevado a resposicionar las relaciones entre Occidente y el Islam. Los nuevos fenómenos de globalización y multiculturalismo con los intentos de integración cultural, religiosa y jurídica, las marcha fatigosa hacia una constitución europea y el deseo de Turquía con mayoría islámica de integrarse en la Unión Europea, aportan nuevos problemas a la integración por los diferentes modelos culturales, políticos y religiosos a lo que nada ayuda el terrorismo anclado en un fanático fundamentalismo religioso¹. Ciertamente el modelo económico y político occidental está lejos de los valores religiosos y políticos del Islam, y ha suscitado reacciones por parte de los fundamentalistas islámicos² que condenan el sistemas liberal-capitalista occidental concentrado en Europa y Estados Unidos de América. Los musulmanes confían más en la *umma*, en la comunidad de creyentes que es en primer lugar religiosa y abraza a todos los musulmanes en cualquier lugar en que se encuentren cualquiera que sea su nacionalidad. Los musulmanes partidarios de la *yihad* no creen que igualdad, libertad y democracia sean

¹ Vid. sobre la *jihad*, Basheer NAFI, *Islamic Thought in the twntieth Century* (London 2008); Suba TAJI, *The re-dicalization of jihadist: transformation armed islamist movements*, (New York 2009).

²

³ Cfr. M. CAMPANINI, *Islam e politica*, (Bologna 1999).

valores fundamentales del Estado , lo que dificulta un proceso de integración³ (aunque las recientes revueltas de la población contra sus gobiernos autoritarios en Túnez, Egipto, Libia, Siria, Yemen y los movimientos populares de protesta en Marruecos, parecen defender valores políticos y económicos mas cercanos al mundo occidental), y es de esperar que cese la oleada de atentados provocados en el mundo libre por la minoría de fundamentalistas islámicos que ha causado acontecimientos tan devastadores como el atentado contra las Twin Towers de Nueva York el 11 de septiembre del 2001 causando miles de muertos y desaparecidos, el atentado en una discoteca de Bali en el 2002 que causó mas de doscientos muertos, el atentado de Madrid el 11 de marzo del 2004 con 192 muertos y más de mil heridos (a mi modo de ver aún no están debidamente aclarados todos los extremos de su inspiración islamista declarada judicialmente), y el atentado en el metro de Londres en julio del 2005 con cincuenta y seis muertos y setecientos heridos.

Da la impresión que se está impulsando una nueva *yihad* (guerra santa) que si desde mediados del s. XX se dirigía contra los judíos después de la creación del Estado de Israel en 1947, en los últimos tiempos se ha

3

³ M. TEDESCHI, *Cultura islamica e integrazione europea*, en *Studi Labruna*, VIII (Napoli 2007) 5568.

extendido contra todos los no creyentes en la fe de Mahoma. Desde el último cuarto del siglo XX a partir de los atentados terroristas que secuestraron y asesinaron al equipo judío durante las Olimpiadas de Munich de 1972, y poco mas tarde (1970) cuando el ayatollah Jomeini desplazó al sha del Irán, ciertos sectores musulmanes están intentado imponer una nueva guerra de religión mantenida por los fundamentalistas islámicos que consideran a los occidentales infieles inmersos en un materialismo que los aleja de toda idea de sumisión a su Dios, a un Dios que sin duda tiene muchas notas comunes en las grandes religiones monoteístas: judíos, cristianos y musulmanes que aceptan el Antiguo Testamento. La misma genealogía de Mahoma (570-632) según narra la tradición de profeta en el Islam: *sunna* y *hadith*⁴ puede interpretarse como un intento de incluirlo en la tradición profética

⁴ Cfr. J. GOLDZHER, *Über die Entwicklung des Hadith*, en su *Muhammedanische Studien*, II (Halle 1890) 1-274; A. GUILLAUME, *The tradition of Islam*, (1924, reimpr. London 1980); Maulana MUHAMMAD ALI, *A Manual of Hadith*, (London 1978); G. A. H. JUYNBOLL, *Muslim Tradition. Studies in Chronology, Provenance and Authorship of Early Hadith*, (Cambridge 1983); J. BURTON, *An Introduction to the hadith*, (Edimbourg 1994); M. SCHÖLLER, *Exegetischen Denken und Prophetenbiographie: eine quellenkritische Analyse der Sira-Überlieferung zu Muhammads Konflikt mit den Juden*, (Wiesbaden 1988); G. SCHÖLLER, *Charakter und Authentie der muslimischen Überlieferung über das leben Mohammeds*, (Berlin-New York 1996); H. BODZIN8 *Mohammed*, (München 2000).

judeo-cristiana, y Mahoma (*sura* 96) no duda de la revelación que le hizo el arcángel Gabriel que repite y recita (*qar'a*). En esto consiste el libro sagrado musulmán: *qur'an* ("recitación"). Mahoma se considera un enviado de Dios, pero el Corán como dice Bodzin⁵ no debe entenderse desde el principio el libro completo en su forma actual, sino en primer término la "recitación" de revelaciones concretas que Mahoma recibió de Dios; su contenido fundamental está íntimamente ligado al llamamiento a la penitencia, a la advertencia de un juicio en el que el Dios único juzgará a los seres humanos exclusivamente por sus actos. Si se contempla el Corán en su forma actual el mensaje que contiene es mucho más amplio de la que se atribuye al período primitivo en la Meca, porque en realidad la confección del Corán en su forma actual no se compiló hasta el reinado del tercer califa: Utman (644-656).

Los actuales recelos y desconfianzas (mutuas) entre Occidente y el Islam contrastan con la situación en España durante los primeros siglos de la dominación árabe, que se había caracterizado por una gran tolerancia de los dominadores musulmanes con los judíos y cristianos hispanos, al menos hasta la llegada de los almohades a principios del s. XII. También es cierto que los musulmanes crearon en España una

5

? BODZIN, *Mahoma* trad, española de J. Fernández-Mayoralas, (sin lugar de edición, 2004) 36.

estructura política independiente, y que la cohesión entre los musulmanes no era la que se está viviendo en nuestros días en que los musulmanes de cualquier parte del mundo se sienten unidos por la fuerza de su religión, aunque también hay grandes desencuentros entre los seguidores de cada una de las grandes corrientes musulmanas: chíies, suníes, salafitas, que van desde un gran radicalismo a corrientes más moderadas.

La instalación de los musulmanes en la Europa meridional implicó una de las mayores novedades en la historia de Europa; su asentamiento en España durante más de ocho siglos hizo que éste fuera el único país de la Unión Europea que en su día desarrolló un derecho musulmán propio⁶ en cuanto entró en España un pueblo semítico de estructura política y religiosa muy especial que había realizado una rapidísima expansión movido por su religión, pueblo que tenía como nota característica que lo político y lo religioso estaba unido indisolublemente. Hay que pensar que pudieron (y no lograron) tener mayor influencia en la Europa meridional altomedieval, pues el 23 de agosto del año 846 desembarcaron en las bocas del Tíber saqueando

6

? B. AGUILERA BARCHET, *Iniciación histórica al derecho musulmán*, (Madrid 2007) 28, Este autor, colega en la Universidad Rey Juan Carlos, es uno de los poquísimos historiadores del derecho que últimamente está dedicando su atención al derecho musulmán en España.

las ciudades de Centumcellae (la actual Civitavecchia), Portus y Ostia, llegando hasta Roma asolando la basílica de San Pedro y San Pablo violando el centro mismo de la cristiandad⁷. Ya en el 830 piratas musulmanes habían asolado las zonas habitadas de la Campania penetrando hasta Subiaco destruyendo la ciudad y el monasterio. En el 846 la construcción basilical defendida por soldados francos, lombardos, sajones y frisones fue totalmente exterminada, sustraídos de las iglesias todos los ornamentos litúrgicos, y profanados los altares. El pillaje de los templos más importantes de la cristiandad hizo que el papa León IV entre los años 848 al 852 ordenara el levantamiento de las murallas leoninas que aún en nuestros días rodean la actual basílica de S. Pedro, y en cierta manera constituyen las fronteras del actual Estado de Ciudad del Vaticano acordadas en los Pactos de Letrán entre Italia y la Santa Sede de 1929. Destruída por una tormenta la flota árabe, en el 849 hubo noticias de la preparación de otra flota que desde las costas de Cerdeña pretendía acacar Roma, ataque abortado cuando la flota combinada de Gaeta, Nápoles, Amalfi y Sorrento comandada por Cesario, hijo de Sergio, duque de Nápoles, se colocó entre Ostia y la desembocadura del Tíber venciendo a la flota árabe y

7

⁷ Vid. E. CORTESE, *Il diritto nella storia medievale. I. L'alto medioevo*, (Roma 1995) 302 ss.

tomando numerosos prisioneros. Finalmente los musulmanes se establecieron en Sicilia. La amenaza al papado convulsionó a la cristiandad y el emperador Ludovico II declaró la guerra a los sarracenos obteniendo algunos éxitos, volviendo de nuevo en el 886 a organizar otra expedición para arrebatárselos Bari. Ante la insuficiencia de la flota franca se alió con los bizantinos de la dinastía macedónica, y en el 871 los musulmanes fueron expulsados definitivamente de Bari siendo muy efímera la presencia musulmana en la Italia peninsular, no tanto en Sicilia donde fue más duradera, pero realmente fue en España donde se frenó la potencia musulmana en Europa, aunque costó muchos siglos su alejamiento material del territorio sudeuropeo.

Las estructuras políticas de los musulmanes estaban absolutamente basadas sobre ideas religiosas; los árabes vivían de las creencias religiosas, y sus concepciones del Estado y de las relaciones sociales y económicas eran consecuencia de la religión; la *sharia* (ley religiosa) era la fuente única que regía la vida de los creyentes prevaleciendo siempre sobre la ley civil, que por ello mismo es muy escasa entre los musulmanes. En realidad hubo de pasar un siglo desde la muerte de Mahoma en el 632 para encontrar establecidos por primera vez por el influyente jurista As-Safi'i los fundamentos teóricos del derecho islámico colocando la *sunna* (praxis vital del profeta, costumbres del profeta de la que existen diferentes versiones)

como segunda fuente del derecho después del Corán. Esta *sunna* transmitida de forma oral, igual que los versos del Corán, se transformaron en texto escrito mas tarde a través de miles de historias que en un primer momento se transmitían de forma oral, mas tarde fijadas por escrito y reunidas en grandes compilaciones⁸; cada una de esas historias se llama *hadith* (en turco *hadit*) que en principio solo significaba una narración o un comunicado de Mahoma; ejemplo de ello lo tenemos en la sura 20,9 del Corán que contiene el *hadit Musa* (narración de Moisés). Los *hadit* con el tiempo significaron específicamente narración de un acontecimiento de la vida del profeta, o bien informe sobre una declaración suya. Se conocen algunos pocos *hadit* con contenido jurídico: sobre el matrimonio (*nikah*), divorcio (*talaq*), normas penales, derecho sucesorio y poco más, porque la *sharía* en cuanto ley religiosa era suficiente para regir toda la vida y relaciones de los musulmanes. El eje de la expansión árabe se debió a la rapidísima difusión de la fe de Mahoma, y su acicate fundamental era la idea de salvación personal del guerrero si moría defendiendo su fe: la muerte por Alá era la máxima aspiración del guerrero, y de ahí el carácter santo de las guerras musulmanas (*yihad*) que desde Mahora fue el modo

8

? BODZIN, *Mahoma* 39.

mas eficaz para unir a los musulmanes contra los infieles.

Mahoma había nacido en la Meca hacia el 570 en el seno de la poderosa tribu *Quraysh* que controlaba la ciudad, por entonces un centro floreciente de comercio y transporte de mercancías, y fue en la Meca donde Mahoma comenzó su predicación. Hijo póstumo de Abd Allah ibn Agd al-Muttalib, pronto fue confiado a un S'ad a una tribu beduina pues parece ser costumbre frecuente entre los *Quraysh* confiar sus hijos a los beduinos para que crecieran saludables en el desierto y fortificaran su carácter aprendiendo de los beduinos afamados por su honradez y ausencia de vicios (lo que de alguna manera recuerda la educación espartana en el alto helenismo), mas tarde acogido por su tío paterno Abu Talib, padre de su primo Alí, futuro califa. La tradición musulmana informa que teniendo doce años fue con su tío a Basora donde se produjo un encuentro con un monje cristiano, Bahira (otros lo llaman Sergio) donde tuvo la oportunidad de aprender los libros sagrados (el antiguo Testamento). Trabajó como pastor para su tío Beni S'ad, y mas tarde como asalariado en la Meca, hasta que con 25 años se hizo mercader a los órdenes de Jadiya, una rica viuda con la que se casó y tuvo seis hijos, dos varones y cuatro mujeres, todos nacidos antes de la revelación. La tradición islámica presenta a Mahoma como hombre reflexivo que se retiraba a meditar a una cueva cercana a la Meca, y

que en torno al 610 tuvo la visión de la aparición del arcángel Gabriel que le ordenó memorizar y recitar los versos enviados por Dios (probablemente Mahoma era analfabeto), siendo Jadiya la primera conversa a la nueva religión.

El arcángel le señaló como el último de los profetas elegidos por el dios supremo ordenándole predicar una religión rigurosamente monoteísta que en parte recogía reglas de la antigua tradición profética judeo-cristiana y en parte la solidaridad entre los beduinos que era su regla esencial de convivencia: la comunidad de musulmanes debía atender las necesidades de los mas débiles entregando para ello al jefe del grupo la cuarta parte de lo conseguido en el saqueo de las caravanas que atravesaban Arabia, despreciando el Islam el ansia de obtener riquezas y honores, de modo que solo alcanzarían el paraíso las personas generosas que hacían partícipes de sus bienes a los mas necesitados, y de ahí la animadversión contra los mercaderes codiciosos que opusieron resistencia a la predicación de Mahoma que además oponía un dios único a los diversos dioses que adoraban las tribus de la época que se veneraban en la Kaaba, santuario situado en la Meca precisamente custodiada por la tribu *Quraish* que aún siendo la de Mahoma rechazaba su revelación por entender que el dios único privaría a la Meca de la riqueza que proporcionaban los peregrinos a la Kaaba politeísta, lo que obligó a los primeros musulmanes a

abandonar la Meca. Muerto su tío Abu Talib, defensor del Islam, y Jadiya (en el 619), Mahoma se instaló en Yatrib (Medina) el 16 de julio del 622, fecha en la que comienza para los musulmanes la *hégira* (primer año del calendario musulmán), que en marzo del 624 asaltan una caravana que se dirigía a La Meca logrando los transportistas rechazar el ataque enviando los de La Meca un pequeño ejército a invadir Medina encontrándose ambos bandos en Badr, y a pesar de ser los mahometanos inferior en número logran una victoria que significó para los musulmanes que Mahoma era un auténtico profeta, a la que siguieron otras victorias posteriores. A partir de entonces es expulsado de Medina el clan judío de los Banu Qainuz, toda Medina abraza la fe musulmana y de hecho Mahoma queda como jefe de la ciudad. En el 628 y suficientemente robustecida la posición de Mahoma, marcha a La Meca como peregrino con 1.600 hombres; ese año no se le permitió entrar en La Meca estableciéndose una precaria paz entre musulmanes y los árabes de La Meca, que al año siguiente permitieron a los primeros acceder a la ciudad. LA Meca rompió aquella situación de paz relativa en el 630 y Mahoma marcha sobre la ciudad con un numeroso ejército rindiéndose La Meca sin ofrecer resistencia Mahoma proclamó una amnistía para sus pobladores que en gran número se convirtieron al Islam, y ordenó la destrucción de los ídolos de la Kaaba que desde entonces se convirtió en

lugar sagrado del Islam y su centro esencial de peregrinación, ordenándose en el Corán que al menos una vez en su vida todo musulmán debía ir en peregrinación a La Meca, además de la obligación de ayudar a los desfavorecidos (en cierto modo limosna legal), e imponiendo fuertes tributos a los no musulmanes. Unificados religiosamente los pobladores de Arabia, y muerto Mahoma en el 632, pronto surgirían disensiones entre sus seguidores entre los suníes o sunitas y chiíes o chiítas (que siguen siendo en nuestros días muy virulentas, por ejemplo en Irak, sobre todo después de la retirada de las tropas norteamericanas en diciembre del 2011); mientras los suníes (término derivado de la *sunna*) entendieron que los sucesores de Mahoma debían ser de la tribu *Quraish* de la que procedía el profeta, los chiíes defendían que Alí, primo de Mahoma debía iniciar esta línea sucesoria, y de ahí que consideraran como usurpadores a los califas posteriores a la muerte de Alí.

El pueblo árabe convertido al islamismo se organizó con un sistema en que están unidas la autoridad religiosa y la política, idea que de alguna manera y con una óptica cristiana se seguía en Europa en el Imperio Bizantino (cesaropaismo iniciado con Constantino; es significativo el concilio de Nicea del 325 convocado y presidido por él), mientras que en Occidente empezaban a alumbrarse nuevas formas políticas que cristalizarán en el a. 800 cuando Carlomagno fue

coronado emperador de lo que mas tarde (con Otón el Grande) se llamará Sacro Imperio Romano Germánico.

Los árabes aparecen en España como representantes del califato de la familia Omeya que gobernaba en Damasco, centro de la expansión musulmana, siendo el califa el jefe supremo religioso y político del mundo musulmán que por entonces dominaba todo el norte de Africa llegando al Atlántico. Las poblaciones sedentarias no ofrecieron resistencia, mientras que las poblaciones bereberes nómadas del interior seguían sin someterse; igualmente estas tribus nómadas del interior, muy belicosas ya habían creado problemas a los romanos que tuvieron que replegar el *limes*, a los vándalos que habían conquistado el norte de Africa en el 410, y de nuevo a los bizantinos cuando Justiniano pretendió reconquistar el Norte de Africa. Los árabes en el 698 toman Cartago y la costa tunecina y en el 702 vencen a una coalición de bereberes llegando hasta el Atlántico el gobernador árabe Muza ibn-Musayr cuyas victorias trajeron como consecuencia la islamización de las tribus bereberes.

Aprovechándose de las disensiones entre los partidarios de D. Rodrigo, último rey visigodo, y los partidarios de Witiza que le disputaba el trono, un noble norteafricano que la leyenda identifica como el conde D. Julián, gobernador de Ceuta, estimula a los bereberes a desembarcar en España y en el 710 se

produce el primer desembarco bereber en España derrotando en el 711 a los partidarios de don Rodrigo en la batalla de Guadalete llegando Tarik hasta Toledo. Las grandes riquezas de España que ya habían sido exaltadas en el 180 a. C. por el historiador Flavio Josefo mueve a los árabes al mando de Muza a desembarcar en España especialmente para lograr botín, no contentándose con permanecer en el norte de Africa ante la seguridad de una empresa que ofrecía grandes beneficios con poco riesgo dirigiendo personalmente las campañas contra Medina Sidonia, Sevilla y Mérida, y confiando a su hijo Abd-el-Aziz la ocupación de Málaga, Granada y Murcia. Unidos en tierras de Toledo los ejércitos de Tarik y Muza se dirigen hacia el valle del Ebro y el Cantábrico que conquistaron sin encontrar resistencia que le pudiera haber opuesto lo que quedaba del Estado visigótico, dominando casi toda España en el 714.

En España los delegados del califa eran los walíes, y sobre territorio hispánico se establecieron dos tipos de guerreros: de un lado árabes procedentes de Oriente, incluso de Siria; de otro, bereberes, los auténticos moros (*mauri* en latín, habitantes de los antiguos territorios dominados por Roma en el norte de Africa: *Mauretania Tingitana* y *Mauretania Caesariensis*), que fueron los primeros que se establecieron con el ejército del bereber Tarik lugarteniente del gobernador omeya

del norte de Africa Muza Ibn Nusayr; ya con Muza vinieron árabes procedentes del Oriente próximo.

La batalla del Guadalete en el 711 abrió la puerta a la conquista de España por los musulmanes que se realizó con extraordinaria rapidez, característica guerrera árabe que se aprovechó del inestable sistema de sucesión en la monarquía visigótica, pues desde el IV Concilio de Toledo en el 633 (canon 75) se estableció que *defuncto in pace principe* los nobles visigodos junto con los obispos debían designar al nuevo rey. A pesar de esta norma cada rey trataba de imponer la sucesión dinástica, y de ahí las confrontaciones internas atenuadas durante el reinado de Chindasvinto (642-649) que aunque accedió al trono mediante el procedimiento del Concilio toledano, trajo una cierta estabilización al imponer la sucesión de sus hijos Recesvinto (muerto en el 672), y Wamba (672-680). La lucha civil resurge con la elección de Ervigio (680-687), de la facción contraria a Wamba, siendo elegido finalmente Egica (687-702) que logró imponer en el trono a su hijo Witiza (702-709) provocando la reacción contraria de algunos nobles visigodos, entre ellos el conde Urbano, llamado don Julián en los poemas épicos castellanos, que en el 709 entrega a los musulmanes la fortaleza de Ceuta en el norte de Africa, al otro lado del estrecho de Gibraltar.

Las disensiones entre los visigodos a veces tenían carácter violento descuidando las fronteras marítimas, lo que puede explicar la rapidísima penetración árabe en España. Ciertamente que la invasión se vió favorecida por las disensiones entre los visigodos, pues Tarik había sido llamado por los witizanos que reclamaron su ayuda en las luchas internas por acceder al trono visigótico, y el 28 de abril del 711 las tropas musulmanas de Tarik desembarcan definitivamente en Gibraltar (en árabe *Djebel Tarik*, “la roca de Tarik”). La pretensión de los witizanos de imponer en el trono a Akhila, hijo de Witiza, frente al rey don Rodrigo que había sido elegido conforme al procedimiento del IV Concelio toledano, había desatado una lucha dinástica solicitando la facción witizana ayuda de los musulmanes para derrocar a don Rodrigo, que es derrotado y muerto en combate en la batalla del río Guadalete⁹ (en la laguna de la Janda, Medina Sidonia, cerca de Sevilla) en el 711. Con su derrota quedó abierta la puerta a la conquista musulmana de España. Que esa batalla fuera una victoria exclusivamente musulmana no está claro, pues según los cronistas árabes don Rodrigo fue traicionado por los últimos partidarios witizanos. Está documentado que una vez derrotado el ejército rodriguista, Akhila y Ardobasto, hijos de Witiza, se repartieron el cuantioso patrimonio

⁹ Vid. C. SANCHEZ ALBORNOZ, *Gaudalete*, en *Orígenes de la nación española. El reino de Asturias*, I (Oviedo 1972).

real visigodo (se calculan en unas tres mil heredades). Vencido don Rodrigo los musulmanes en vez de retirarse de España inician su total conquista territorial desplazando los últimos restos de la nobleza visigoda, quedando subordinados los hijos de Witiza a los gobernadores árabes delegados del califa de Bagdad, y en apenas tres años los musulmanes lograron conquistar la mayor parte de las tierras hispánicas sin encontrar gran resistencia.

No había transcurrido ni un siglo de la predicación de Mahoma cuando España queda en poder de los musulmanes que atravesando los Pirineos entran en la Francia meridional llegando hasta Narbona, siendo detenidos por Carlos Martel en la batalla de Poitiers en el año 732. En España Tarik se apodera del tesoro de la monarquía visigoda, entra pronto en Toledo y consigue un gran botín de objetos valiosos y fabulosos como la llamada mesa de Salomón, que se supone de oro y probablemente procedía de Jerusalén. Con gran audacia Tarik no sólo se limitó a ayudar a una facción de la nobleza visigoda, sino que aprovechándose de la derrota del ejército rodriguista inicia una guerra rapidísima de expansión con sus 17.000 soldados bereberes norteafricanos ampliando considerablemente el control territorial musulmán.

En el 712 Muza desembarca en España con tropas compuestas por árabes y sirios, emprende una

campaña relámpago deteniéndose ante Mérida que ofrece una denodada resistencia siendo conquistada en el 713. Muza ocupa Carmona, Alcalá de Guadaira y Sevilla, plazas que Tarik en su desenfadada campaña hacia el norte había dejado atrás, y junto con Tarik se hacen los amos de España en una campaña que antes que ordenada y planificada llevaron a cabo mediante audaces incursiones. Muza por el norte conquista Zaragoza en el 714 y por el noroeste llega a Asturias quedando sometida toda España. En los territorios que se habían resistido al dominio de los musulmanes éstos imponían un *suhl*, un pacto según el cual los cristianos quedaban en situación de *dimmíes* o protegidos dependientes políticamente de las autoridades musulmanas; si no había habido resistencia violenta se capitulaba un *ahd* que aparentemente concedía cierta autonomía política a los cristianos a quienes reconocían la propiedad de las tierras, respeto a las personas y libertad de cultos quedando en situación de protegidos aliados¹⁰. De este tipo de pactos se conoce el estipulado entre Abd-el-Aziz y el duque visigodo Teodomiro al que sucedió su hijo Atanagildo, que gobernaron con cierta independencia la región de Murcia siendo anulado el pacto por Abd-el-Rahman I en el 779. Es de advertir que en la conquista musulmana de España influyó la actitud de los witzanos que se sometieron enseguida a los árabes de quienes obtuvieron el reintegro del

¹⁰ AGUILERA BARCHET, *Der. musulmán* 146 nt. 68.

patrimonio regio de la corte visigoda de Witiza consistente en unas tres mil alquerías; quizá se vieron defraudados porque los árabes no decidieran la restauración de los witizanos en el poder aunque materialmente quedaron satisfechos por los beneficios recibidos. Mas adelante los hijos de Witiza irían a parlamentar con el califa de Damasco obteniendo la seguridad de retener lo que les concedieron. Al ser llamados Tarik y Muza por el califa se encarga Abd-el-Aziz, hijo de Muza, del mando de las tropas invasoras completando la conquista de España al someter la Lusitania, Pamplona y Cataluña llegando hasta las antiguas Galias romanas que no fueron ocupadas hasta el 720. Sólo cuando se enfrentaron con ejércitos sólidos y disciplinados fueron derrotados por Carlos Martel en la batalla de Poitiers en el 732; de nuevo en el 738 Carlos Martel los vence en Narbona, y finalmente Pipino el Breve, hijo de Carlos Martel. los expulsa de la Septimania en el 759 incorporándala a los dominios francos.

Aunque su religión era el fundamento de su fuerza conquistadora¹¹, los musulmanes tenían gran tolerancia con cristianos y judíos¹² que caracterizó los

¹¹

? Cfr. G. H. BOUSQUET, *Nature et causes de la conquête arabe*, en *Studia Iudicia* 6 (1946).

¹²

? Lo que no quiere decir que siempre fuera perfecta la convivencia entre las tres grandes religiones monoteístas del

primeros tiempos del dominio musulmán en España, lo que no quiere decir que siempre fuera perfecta la convivencia entre las tres grandes religiones monoteístas del momento¹³. Los califas de Damasco no exigían de los españoles su conversión al islamismo sino sólo que vivieran en paz, estando documentada la conclusión de frecuentes pactos con los españoles que explica de alguna manera la rapidez y el carácter no excesivamente violento de la capitulación hispano-visigótica ante las fuerzas invasoras. Mahoma muere en el 632 y en el 634 los creyentes de aquella nueva religión que se había ido extendiendo rapidísimamente desde Arabia por todo el norte de Africa, inician una guerra de conquista invadiendo el sur de Europa en el 711. Su victoria sobre el ejército de don Rodrigo en la batalla de Guadalete puso fin al reino visigodo de Toledo¹⁴ iniciando un período de dominación que durará hasta 1492 con grandes consecuencias en el campo político, económico, cultural, religioso, no tantas en el

momento; vid. E. MITRE FERNANDEZ, *Cristianos, musulmanes y hebreros. La difícil convivencia de la España medieval*, (Madrid 1988).

¹³

[?] Vid. E. MITRE FERNANDEZ, op. ult, cit.

¹⁴

[?] Cfr. L. GARCIA MORENO, *El fin del reino visigodo de Toledo. Decadencia y catástrofe. Una contribución a su crítica*, (Madrid 1975).

jurídico aunque los musulmanes de al-Andalus se regían obviamente por la ley islámica.

Entre las consecuencias políticas hay que destacar que con la invasión musulmana desapareció la unidad política y territorial de España trabajosamente consolidada por la monarquía visigótica desde la caída del Imperio Romano de Occidente hasta el primer tercio del s. VII, una vez reducidas las últimas guarniciones bizantinas en la costa mediterránea española sobrevivientes de los intentos de reunificar el Imperio Romano llevados a cabo por Justiniano en el s. VI, induciendo en aquella zona una brevísima presencia de la legislación justiniana que no volverá a resurgir hasta el renacimiento jurídico medieval iniciado a finales del s. XI producido por el redescubrimiento de las Pandectas de Justiniano y la poderosísima labor emprendida en las nacientes Universidades europeas y especialmente en la Universidad de Bolonia¹⁵ a partir de Irnerio que tendrá un impulso magistral con la labor de los Glosadores que sitúan una vez más el derecho romano como instrumento unificador y de cohesión en Europa.

Muy pronto se inicia la Reconquista y fue precisamente España el bastión que pudo aislar la presencia árabe en el Occidente cristiano, que volverá a

15

? Cfr. H. LANGE, *Die Universitäten des Mittelalter und das römische Recht*, (Stuttgart 2006).

reintroducirse desde Oriente cuando cae el Imperio bizantino en 1453 llegando los musulmanes hasta Viena. Todavía hoy amplias zonas balcánicas siguen siendo de religión musulmana, cuyas última consecuencias –como ya he dicho- ha sido la atroz represión de musulmanes en la recentísima guerra de los Balcanes, mal resuelta por los ejércitos de la OTAN. Hay que lamentar que hayan vuelto a resurgir las guerras de religión envueltas en la impía cobertura de la limpieza étnica, porque una vez arrumbadas afortunadamente las contiendas entre europeos cristianos (católicos contra protestantes como ocurría en los s. XVI y XVII), en nuestros días volvemos a vivir otra contienda ahora entre un neofundamentalismo islámico y la cultura occidental (Europa, USA). Tengo la convicción que no habrá paz entre los pueblos hasta que no haya paz entre las religiones.

Los ocho siglos de permanencia de los musulmanes en España¹⁶ presentan desde todos los

16

? Vid. sobre el tema W. HÖNNENBACH, *Islamische Geschichte Spaniens*, (Zurich 1970); J. GARCIA TOLSA, *Los musulmanes*, en *Historia de España y América*, 1 (Barcelona 1974); Th. H. GLICK, *Islamic and christian Spain in the early Middel Ages*, (Princeton, N. J. 1979); J. BOSCH VILA – HÖNNENBACH, *Andalucía islámica. Textos y estudios*, (Granada 1980); A. G. CHEJNE, *Historia de la España musulmana*, (Madrid 1980); R. ARIE, *España musulmana (siglos VIII-XV)*, en M. TUÑON DE LARA (dir.), *Historia de España*, III (Barcelona 1982); P. CHALMETA, *Invasión e islamización. La*

puntos de vista (aunque en esta sede interesan sobre todo los histórico-jurídicos), una temática interesantísima que se prolonga hasta 1492 cuando los Reyes Católicos toman Granada, último reducto en poder de los musulmanes, imponiendo en toda España la fe católica que sería salvaguardada a sangre y fuego por el Tribunal de la Inquisición, fenómeno no sólo español porque también existió en otros países europeos salvo que en España llegó en fechas más tardías y asimismo fue suprimida más tarde. Con los musulmanes llegaba a Europa una cultura y una religión también monoteísta, pero diferente a la seguida por la Iglesia católica fuertemente romanizada que había sido un gran factor cohesionador en el Mundo Antiguo y en el altomedieval, penetrando en la cultura de los pueblos latinizados y también en los germánicos, al menos en los más cercanos al *limes* la mítica y cambiante frontera entre el Imperio Romano y los pueblos al norte del alto Rin y del Danubio. De ahí que desde el s. VIII frente a la cultura latina que se había ido imponiendo en gran medida por la perfección del *ius Romanum* configurando una cultura jurídica europea común perfilada en el llamado Derecho romano vulgar

sumisión de Hispania y la formación de al-Andalus, (Madrid 1994); D. CANO PEDRO, *Al-Andalus: el Islam y los pueblos ibéricos*, (Madrid 2004).

de Occidente, se va a oponer una contracultura árabe islámica¹⁷.

El derecho musulmán en España ha sido poco estudiado por los historiadores del derecho, con la excepción del holandés Dozy¹⁸, el francés Levi-Provençal¹⁹ que se había formado en el norte de Africa sirviendo en el ejército francés en los primeros decenios

17

? A. FERNANDEZ BARREIRO, *Consideraciones sobre algunos factores histórico-culturales del proceso formativo del estacio jurídico común europeo*, en *Estudios in mem. Benito Reimundo*, I (Burgos 2000) 221, contrapone de un modo excesivo este enfrentamiento fundamentalmente desde un punto de vista religioso. En su opinión, contrariamente a lo sucedido con los pueblos germánicos cuya concepción del mundo pudo conciliarse con la cultura romana a través de la mediación del cristianismo, el Islam representaba la contracultura occidental europea y cristiana. A mi modo de ver esta explicación simplifica excesivamente el problema de los contactos (y enfrentamientos) entre árabes y europeos, y de alguna manera minimiza el papel del derecho (fundamentalmente de inspiración romana) como factor básico de una cultura europea común que empieza a advertirse desde el s. V con la legislación euriciana, y todavía más atrás con el derecho romano que había servido de potentísimo instrumento de unificación jurídica en el Mundo Antiguo.

18

? R. DOZY, *Histoire des musulmans d'Espagne*, (Leiden 1861) ; trad. Española *Historia de los musulmanes de España*, 4 vols. (Madrid 1982).

19

del s. XX, y en España López Ortiz y últimamente Aguilera Barchet²⁰ y Magdalena Martínez (esta última con estudios específicos sobre instituciones singulares del derecho musulmán en España). En general puede decirse que todavía debe profundizarse más en la historia jurídica de la España musulmana²¹. Y no es que falten buenos arabistas en España donde ha habido y siguen habiendo magníficos especialistas como Codera, don Julián Rivera, Asín Pacios (es muy relevante su célebre *Escatología musulmana de la Divina comedia*), García Gómez, Galmés, Bosch Vila, Martínez Montávez, sólo que fundamentalmente dirigen su atención a la narrativa y poesía arábiga²², y por otro lado los

[?] E. LEVI-PROVENÇAL, *l'Espagne musulmane au Xe^e. Siècle. Institutions et vie sociale*, (Paris 1932); Id. *Histoire de l'Espagne musulmane*, 3 vols. (Paris-leiden 1950-1953); Id. *La España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031 d. C.)*, trad. de E. GARCIA GOMEZ en *Historia de España* dirigida por R. MENENDEZ PIDAL, IV, 2^a ed. (Madrid 1996) y V (Madrid 1965): Vid. lit. mas circunstanciada en AGUILERA BARCHET, *Der. musulmán* 245-246.

²⁰

[?] AGUILERA BARCHET, *Der. musulmán* 91-130; 215-267.

²¹

[?] Vid. A. GONZALEZ PALENCIA, *Historia de la España musulmana*, (Barcelona 1945); G. JACKSON, *Introducción a la España medieval*, (Madrid 1975).

²²

[?] También contamos con estudiosos de las instituciones jurídicas hispano-musulmanas a partir de P. DE GAYANGOS, *Tratados de*

historiadores de la Edad Media se dedican esencialmente a la España cristiana²³. Este hecho hace que todavía falte por estudiar muchos problemas de la España bajo dominación árabe, e igualmente es poco conocido el derecho árabe-hispánico, dejando a salvo los estudios de López Ortiz²⁴ (desgraciadamente incompletos por la destrucción de su biblioteca durante

legislación musulmana, (Madrid 1853); asimismo son relevantes a estos efectos los trabajos de M. WATT, *Historia de la España islámica*, (Madrid 1970) y J. AGUILERA PLEGUEZUELO, *Estudio de las normas e instituciones de derecho islámico en Al-Andalus*, (Sevilla 2000). Son mas numerosos los estudios sobre formularios notariales; cfr. J. LOPEZ ORTIZ, *Formularios notariales de la España musulmana*, en *La ciudad de Dios*, 145 (1926) 260-275; Id. *Fatwas granadinas de los siglos XIV y XV*, en *Al-Andalus* 6 (1941); L. SECO DE LUCENA, *Documentos árabes granadinos*, en *Al-Andalus* 8 (1943) 415-429, y 9 (1944) 99-107; Id. *Actas notariales arábigo-granadinas*, en *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, 2 (1953) 99-197; Id. *Documentos arábigo-granadinos*, (Madrid 1961); V. FLOREZ DE QUIÑONES, *Formularios notariales hispano-musulmanes*, en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, XXII (1977); CHALMETA – F. CORRIENTE, *Formularios notariales hispano-musulmanes*, (Madrid 1983).

²³

? Pongo como ejemplo SANCHEZ ALBORNOZ, *La España cristiana de los siglos VIII al XI*, en *Historia de España* (dirigida por Meneéndez Pidal) VII.1 (Madrid 1999).

²⁴

? LOPEZ ORTIZ, *La recepción de la escuela malaquí en España*, en *AHDE* 7 (12030) 1-169; id. *Derecho musulmán*, (Barcelona 1932).

la Guerra Civil española de 1936-39), y los trabajos recientes de Magdalena Martínez²⁵, por lo que se hace difícil calibrar la huella que el derecho musulmán dejó en el derecho español la influencia que en algunos usos jurídicos españoles pudieran haber dejado las costumbres árabes.

Respecto al asentamiento de masas musulmanas en España hay que decir que no fueron muy numerosos al principio. Con Tarik algunos calculan que vinieron unos 17.000 bereberes (probablemente menos), y con Muza acaso 30.000 más (ya con fuerte presencia árabe). Este distinto origen étnico provocaría fricciones entre árabes y bereberes a propósito del reparto de tierras en al-Andalus, aparte de que los bereberes no estaban conformes con el sometimiento a una autoridad central; mas cohesionados venían los árabes con fuertes estructuras tribales (qaysíes, kalbíes). La mayoría de los que vinieron con Tarik eran bereberes recientemente convertidos al Islam que habían estado en contacto con la cultura latina, tanto por proceder de antiguas *provinciae* romanas como por su contacto con los vándalos germánicos que habían hecho suyo el norte de Africa desde principios del s. V que asimismo

25

? Cito entre los últimos trabajos de Martínez, *La cesión de créditos mediante documentos cambiarios y de tradición en el derecho andalusí*, en *Il libro e la bilancia. Studi in mem. di Francesco Castro* (Roma 2009).

habían estado en contacto con la cultura romana; en cambio los que vinieron con Muza eran árabes auténticos de Oriente. No se sabe en qué medida realizaron o no inmediatamente repartos de tierras, porque en principio los árabes no querían recibir tierras por mor de mermar su impulso conquistador; sólo podían recibir botín del que se reservaba una parte para el califa de Damasco, pero no se repartían tierras. No obstante Sánchez Albornoz y Valdeavellano suponen que desde que los árabes se asentaron establemente en España hubo reparto de tierras, siempre reservándose una parte para el califa.

El gobierno musulmán en España se ejercitaba por un walí en nombre del califa de Damasco, y después de Muza el verdadero walí fue su hijo Abd-el-Aziz que conquistó Pamplona²⁶ en el norte de España llegando hasta Narbona en el sudeste de Francia. Muza tuvo mala fortuna personal porque fue llamado a Damasco donde después de una serie de deliberaciones y discusiones con el califa fue condenado a muerte, al parecer en desacuerdo con sus actividades como conquistador, permaneciendo en España sus dos hijos a quienes se dejó gobernar durante un cierto tiempo.

²⁶ Cfr. F. J. SARALEGUI, *Romanos, godos, árabes, templarios y judíos: Navarra hasta el s. XV*, (Pamplona 2006), que ofrece una perspectiva de la convivencia, fricciones e interrelaciones entre estas diversas culturas (más la orden religioso-militar del Temple) en la Navarra medieval.

Abd-el-Aziz es un personaje típicamente árabe que inicia desde Sevilla el primer gobierno musulmán estable de la España conquistada, entrecruzándose en su biografía un episodio que acaba destruyéndole: el hecho que aparece casado en Sevilla con Hegilona (o Egidona) viuda del rey don Rodrigo, último rey visigodo. Suelen decir los historiadores, aunque en este aspecto las crónicas tanto árabes como cristianas son relatos de poca consistencia histórica, que Hegilona sugirió a Abd-el-Aziz tomar un camino de independencia política. Hegilona nunca abandonó el cristianismo por lo que Abd-el-Aziz pudo ser acusado de conversión a esta fe y acaba asesinado por una conjura de los árabes, lo que pone de manifiesto que tanto Abd-el-Aziz, como Muza intentaban probablemente gobernar con cierta independencia del califa de Damasco.

Es España todavía permanecían activos de un lado los partidarios de Witiza, de otro los del último rey don Rodrigo. Hegilona significaba la presencia de los rodriguistas en la corte árabe en antagonismo con los witizanos, pero los rodriguistas se retiran al norte de la península mientras los witizanos se quedaron en el sur. Entre los rodriguistas del norte emerge la figura de don Pelayo, iniciador de la Reconquista, que ya había tenido cierto protagonismo en la corte de Witiza cuando éste antes de ser rey gobernaba en Tuy como delegado de su padre; allí tuvo un episodio con don Pelayo a consecuencia del cual murió Favila, padre de don

Pelayo, que había sido espadario de don Rodrigo en Toledo. Tanto el norte de la cordillera cantábrica como los Pirineos nunca fueron ocupados totalmente por los musulmanes que optaron por establecer guarniciones en el llano para prevenir eventuales ataques y exigir el pago de tributos. Por el lado cantábrico las poblaciones de montaña astures, cántabras y vasconas, quizá por el escaso número de sus habitantes y las dificultades del terreno fueron relativamente poco hostigadas por los musulmanes, del mismo modo que aquel aislamiento había hecho que no fueran tan romanizadas como otros territorios hispanos, por lo que no es extraño que los astures poco habituados a aceptar un fuerte poder central, con el refuerzo de algunos nobles visigodos que dieron cohesión unificando aquellas tribus del norte frente al invasor musulmán, presentaran la primera resistencia frente al invasor musulmán. Al Este tampoco los Pirineos atlánticos y por las mismas razones fueron ocupados por los musulmanes, y a finales del s. VIII frente al invasor va a ir sugiendo con fuerza y relativo aislamiento el reino de Navarra. Respecto a los Pirineos mediterráneos una vez expulsados los musulmanes de la Provenza, las poblaciones pirenaicas hispanas quedaban relativamente alejadas de las presiones musulmanas dando lugar a los primeros condados catalanes en cierto modo unificados bajo la influencia franca de la Marca Hispánica, y posteriormente bajo la corona de Aragón.

Lo relevante de todos estos hechos es que en el norte se refugió la nobleza goda y el mismo don Pelayo era un cortesano de la corte visigoda, lo que ha dado pie a algunos historiadores modernos para predicar el neogoticismo de la Reconquista destacando el hecho que sus primeros momentos parecen impulsados por el ideal de restauración del Estado visigodo, que es lo que llaman negoticismo en el sentido que los primeros reinos cristianos tendrían como ideal político restaurar el Estado visigodo, tesis negada vigorosamente por Américo Castro. Lo significativo es que desde el norte de España se inicia contra los árabes una resistencia que tiene su punto de arranque en las montañas astures, muy exaltada por la historiografía española que presenta la batalla de Covadonga como el primer levantamiento frente a los árabes. Hoy se sabe –sobre todo debido a Sánchez Albornoz- que la batalla de Conadonga fue una simple escaramuza sin mayor relieve hasta el punto que los mismos árabes le dieron poca importancia, pues la dirección de la conquista árabe se dirigía en aquellos momentos a entrar por el sur de Francia donde fueron derrotados por Carlos Martel no logrando pasar mas allá de Poitiers.

Covadonga desde luego significó una cierta resistencia pero no una gran batalla en la que triunfaran los cristianos rotundamente; solo se trató que don Pelayo refugiado en el norte con otros godos se reunió con un grupo de campesinos y gentes

montañesas, y en una pequeña escaramuza frente a algunas patrullas musulmanas enviadas para cobrar impuestos venció a unas escasas mesnadas árabes en el 722, batalla que hace que don Pelayo aparezca como un caudillo de las fuerzas cristianas, porque mientras tanto a no muchos kms. de Covadonga seguía gobernando en Gijón el musulmán Muza que no dió importancia a aquella batalla. En realidad en aquellos primerísimos decenios del s. VIII por el sur ya estaban los musulmanes enfrentados entre sí, mas preocupados los beréberes de arrebatarse a los árabes las fértiles tierras hispánicas de las que se habían adueñado; de ahí el desinterés de los musulmanes por la batalla de Covadonga, por el contrario muy exaltada por los cronistas cristianos, especialmente los redactores de la crónica de Alfonso III de León que poniendo en planos similares la batalla del Guadalete por parte árabe, y la de Covadonga por parte cristiana, presentan la sublevación de don Pelayo como un movimiento patriótico-religioso con la pretensión de restaurar la fe cristiana y la reunificación de los territorios hispanos tal como se había logrado con el Estado visigótico, ideal acaso magnificado al contacto con los mozárabes que ante los hostigamientos que sufrían tuvieron que huir desde territorios musulmanes hacia el norte cristiano a mediados del s. IX. Con el tiempo fue tomando fuerza la resistencia asentada en Asturias y se estableció una pequeña corte con capital en Cangas de Onís,

inicándose el primer núcleo de resistencia frente al Islam que reflejaba la lucha entre los romano-visigodos y los españoles del norte contra los witizanos en primer lugar, y mas tarde contra los musulmanes, muy enfrentados entre sí a lo largo del s. VIII: los del norte contra los del sur, los beréberes contra los árabes.

La detención de la expansión musulmana en la batalla de Poitiers del 732 tuvo grandes consecuencias para el mundo cristiano-occidental, en primer lugar porque aunque los invasores árabes no habían dejado de avanzar con gran rapidez, carecían de instituciones políticas fuertes para organizar los territorios conquistados; además porque la idiosincracia árabe era tan proclive al enfrentamiento entre facciones como lo era también la nobleza visigoda²⁷; en el 740 se rebelaron los bereberes contra la supremacía que pretendían imponer los árabes que se habían reservado las tierras más ricas de Andalucía y Levante; entre los años 741 al 756 se suceden diversas contiendas entre las facciones musulmanas, y esto permitió a Alfonso I, rey de Asturias (739-757), consolidar su reino en el norte cristiano. A su vez por parte de los árabes ocurrió un fenómeno nuevo: depuesto en el a. 750 el califa de Damasco Marwan II por Abu-l.-Abbas con el apoyo de los chifíes y musulmanes no árabes, fue postergada la dinastía de los Omeya asumiendo los Abbasidas el

²⁷ AGUIERA BARCHET, *Der. musulmán* 148.

califato que asientan en Bagdad influyendo el cambio de dinastía en todo el mundo musulmán.

En este contexto, un joven procedente de la familia Omeya, Abd-al-Rahman I castellanizado como Abdelrahmán (756-788) huyendo de la persecución abasí viene a España, y tras luchar contra los musulmanes asentados en los antiguos territorios visigóticos (luchó durante seis años contra los bereberes de los valles del Tajo y del Guadiana), y en la decisiva batalla de Musara (15 de mayo del 756) en que venció al gobernador musulmán de Zaragoza, se desprende de la tutela del califato de Bagdad fundando en Córdoba un emirato independiente (aunque seguía dirigiendo la oración del viernes en nombre del califa), emirato que pervivió desde el 756 al 929 extendiendo su control sobre la España sometida al dominio musulmán, aunque no pudo contrarrestar la presión de los francos en los Pirineos mediterráneos. Los francos liberaron Gerona de los árabes en el 785 asentándose en amplias zonas de la actual Cataluña durante el s. IX, territorio que sería conocido mas tarde como Marca Hispánica; por el noroeste el emir tampoco pudo recuperar las tierras que los cristianos iban ocupando en la submeseta norte española, donde la monarquía asturiana trayendo ventaja de las luchas intestinas entre musulmanes iba consolidando su poder. Las crónicas dan pocas noticias de la vida de don Pelayo (salvo que lo mató un oso), ni tampoco de su hijo Favila

(737-739); tenemos mas noticias de su sucesor Alfonso I (739-757) que de hecho fue el fundador del reino astur uniendo a cántabros y astures (era hijo del duque Pedro de Cantabria y estaba casado con una hija de don Pelayo) aprovechándose de las luchas entre bereberes y árabes de las que resultó vencedor el emir Abd-el-Rahman I con lo que fue extendiendo su reino cristiano hasta Galicia por el oeste y el valle alto del Ebro por el este. A Alfonso I se incorporaron los hispano-visigodos del norte, los reyes asturianos se consideraban sucesores de la monarquía visigoda, y desde Asturias comienza la reconquista del destruido reino visigodo (de ahí la polémica sobre el neogoticismo de los primeros tiempos de la contienda cristiano-musulmana).

Abdelrahman I creó un Estado musulmán pujante que significó un gran foco de la cultura árabe²⁸. Este Estado disponía de una corte brillante en la que el emir consolidó y pacificó la zona sometida a su influencia después de aplastar varias revueltas de bereberes y seguidores de los Omeya, de modo que cuando le sucede su hijo Hisham I (788-796) encontró una amplia zona pacificada y pudo iniciar una ofensiva contra los

28

? Vid. los trabajos recogidos por C. H. THOMAS DE ANTONIO – A. JIMENEZ REILLO (coords.) en *El saber en Al-Andalus. Homenaje al prof. P. Martínez Montávez*, (Sevilla 2007); add. C. HORRUT, *Ibn-Kaldun: un Islam des lumières?*, (Paris 2006).

cristianos del norte. Desde Córdoba los emires gobiernan la España musulmana, pero ésta perderá su antigua unidad tan trabajosamente lograda para desangrarse en discordias civiles, muchas veces sustentadas en las diversas interpretaciones coránicas, achaque político del mundo árabe (que se sigue perpetuando en nuestros días) y en general de los pueblos semíticos. Los árabes luchan entre sí en estériles luchas civiles, y la descomposición política se convirtió en una característica de los musulmanes en España que muy pocas veces constituyeron una auténtica unidad política; la misma heterogénea composición étnica de los musulmanes establecidos en Al-Andalus, término con el que los invasores denominaron a Hispania, hizo que con frecuencia y desde el principio surgieran rivalidades y tensiones entre los distintos grupos que llegan a su cenit con la sublevación bereber contra árabes y sirios. Tampoco el califa de Bagdad podía controlar el inmenso imperio musulmán, y especialmente España por la lejanía y dificultad de comunicaciones donde no podían seguirse puntualmente las órdenes del califa, por lo que el emirato de Córdoba pudo llevar adelante una vida bastante independiente sin grandes complicaciones, y lo mismo fue sucediendo en el norte de Africa donde surgieron nuevos reinos musulmanes cada vez mas independientes de Bagdad.

El emirato cordobés dura hasta el 929 en que Aldehrahman III (muerto en el 961) toma el título de califa además de príncipe de los creyentes por su autoproclamación de sucesor del Profeta con todo el inmenso prestigio que tenía entre los musulmanes este título; de opinión absolutamente contraria eran los cristianos medievales que consideraban a Mahoma un hereje, un falso profeta, y por ello condenado por Dante (1265-1321²⁹), y antes por Juan Damasceno, nacido hacia el 650 y muerto aproximadamente un siglo más tarde, por tanto conocedor de las primeras fases de la predicación islámica. Juan Damasceno fue un teólogo cristiano ortodoxo nacido en el seno de una familia árabe cristiana, y él mismo servía en la administración financiera en la corte de los califas omeyas de Damasco cuando se vió obligado a renunciar a su puesto por la política anticristiana del califa Abdelmalik (685 -705), acabando su vida como monje en el monasterio cristiano de Mar Saba en Jerusalén. A él se debe la primera obra importante contra el islamismo. Escribió una obra monumental, *Fuente del conocimiento* (originariamente en griego) que ejerció gran influencia en el Occidente cristiano, y entre otros temas dedicó gran atención a las herejías del cristianismo por lo que acabó denominándose *Libro de las herejías* donde incorpora una sucinta descripción del Islam (aún no

29

[?] DANTE ALIGUIERI, *Divina Comedia. Infierno* XXVIII,28-36).

llamado de esta forma) entendido por Damasceno como una doctrina cristiana errónea. Juan Damasceno llama ismaelitas a los seguidores de aquella nueva fe por Ismael, el hijo de Abraham nacido de Agar, que desde el historiador griego Sozomenos (siglo VI d. C.) solía ser considerado como el ancestro común de los árabes³⁰. Damasceno considera a Mahoma un falso profeta (πσέυδοπροφήτης), y en el *Libro de las Herejías* lo presenta como precursor del Anticristo, tesis que tendría consecuencias mas tarde. En realidad esta doctrina se basaba en la idea de los cuatro imperios del profeta Daniel, siendo el cuarto imperio el romano-bizantino cuya caída se interpretaba como equivalente al fin del mundo.

Este sentido apocalíptico ya había sido tenido en cuenta en la guerra contra los belicosos guerreros persas emprendida por Justiniano, autoprocclamado defensor de la fe católica y muy inmiscuído en las disputas teológicas³¹ que humillantemente logró la paz pagando una cuantiosa indemnización de guerra, y siempre hubo guerra contra los persas hasta que el emperador bizantino Heraclio que reinó desde el 610 al 641 firmó la paz. En este clima en que los árabes se

30

? DOBZIN, *Mahoma* 18.

31

? TORRENT, *Derecho público romano y sistema de fuentes*, 13. Reimpr. (Madrid 2008) 517.

abaten contra Bizancio a partir del 634, dió lugar a una nueva época de terror que colocó al Islam en un contexto apocalíptico y escatológico³², teniendo en cuenta lo que en su comentario a la Biblia el teólogo sirio Efraim (s. V) había dicho de los ismaelitas, sucesores de Ismael que para Efraim era “un obstinado asno salvaje procedente del desierto”. Pero no solo es medieval esta visión escatológica de Mahoma, porque esta misma visión vuelve a surgir en Europa en el s. XVI con motivo de las razzias turcas en la Europa oriental que sustituyeron el imperio bizantino cristiano por el imperio otomano musulmán en 1453. Martín Lutero (1486-1543) en su *Arenga contra los turcos* (1529) había declarado la existencia de dos Anticristo (tesis que se difundió entre los protestantes): en Roma el Papa, y en Oriente los turcos, surgiendo enconadas guerras entre turcos y cristianos que se aplacaron en la batalla naval de Lepanto en la que intervinieron naves de diferentes naciones europeas al mando de don Juan de Austria al servicio de Carlos I rey de España (potencia cristiana hegemónica en aquellos momentos) y emperador del Sacro Imperio con la numeración Carlos V. En este contexto se comprende que Mahoma como fundador de la fe islámica tuviera una consideración si no como Anticristo, sí como personaje funesto contrario a la Iglesia católica, hasta que el

32

? DOBZIN, *Mahoma* 29.

relativismo que trajo la Ilustración por obra de Voltaire y Gibbon arrumbó aquella concepción demoníaca de Mahoma. Pero sin duda hay una cierta secuencia histórica en la lucha de cristianos contra musulmanes; si en España había acabado esta lucha en 1492, vuelve a surgir en el siglo siguiente, acabando con la expulsión de los moriscos, y como decía al principio los últimos coletazos de las tensiones entre cristianos y musulmanes han vuelto a resurgir en la recentísima ex-Yugoeslavia³³.

Esta consideración enlaza con una tradición cristiana contraria a los profetas del primitivo cristianismo. El propio San Pablo (*Ep. ad Cor.12,28*) admite la existencia de profetas además de los apóstoles y discípulos de Jesús, hombres con ciertas dotes carismáticas³⁴ que anunciaban revelaciones a las comunidades cristianas que desaparecieron a finales del s. III rechazadas por la organización de la Iglesia que empezaba a jerarquizarse de un modo orgánico hasta que se impuso la autoridad del papa de Roma avanzada la Edad Antigua. A todo esto hay que añadir

33

? Es noticia recentísima los atentados en el norte de Nigeria de musulmanes contra iglesias cristianas donde se estaban celebrado los ritos navideños.

34

? Se sabe algo de estos profetas del primitivo cristianismo por una obra compuesta a principios del s. II en griego: Διδάκη (“Doctrina de los Apóstoles”).

que a mediados del s. II surgió en Frigia (Asia Menor) el profeta Montano que tomando ideas del cristianismo más primitivo predicaba una ética muy rigurosa ante el supuestamente inminente fin del mundo imponiendo muy severos ayunos, logrando cierta difusión en Europa y norte de África. Enfrentada la Iglesia a Montano, desde entonces rechazó cualquier profecía como forma ilegítima de predicación de la doctrina cristiana tal como se iba perfilando en los concilios a partir del s. IV, partiendo del importantísimo concilio de Nicea del 325 que condenó el arrianismo. Arrio muerto en el 336, y más tarde Nestorio muerto en el 451, difundían doctrinas que implicaban la negación de la naturaleza divina de Jesús. El concilio de Nicea fue convocado y presidido por el emperador Constantino iniciando una política de colaboración con la Iglesia de Roma que por las injerencias políticas (y hasta dogmáticas) del emperador sobre la Iglesia convino en llamarse cesaropapismo. Poco después, en el 395 Teodosio I reconoció el cristianismo como religión oficial del Estado. Todavía siguieron surgiendo nuevas herejías y tensiones con la Iglesia oriental dedicada a cuestiones abstractas propias de una ideología hipercrítica³⁵, hasta la total afirmación del papado de Roma especialmente con San Gregorio Magno (590-604), campeón de la

35

? TORRENT, *Fundamentos del derecho europeo*, (Madrid 2007) 203.

unidad religiosa de Occidente en torno a la Iglesia de Roma.

En este contexto desde una óptica cristiana se comprende que Mahoma fuera para los cristianos medievales un hereje y falso profeta: desde el *Libro de las Herejías* se le atribuyó un conocimiento elemental y defectuoso del Antiguo y Nuevo Testamento, y está documentado que Mahoma tuvo que convivir con cristianos³⁶ y hebreos cuyas religiones eran practicadas en Arabia antes de la predicación del Corán³⁷. Una vez iniciada la predicación islámica aquellas religiones comenzaron a encontrar crecientes dificultades para su práctica en territorios musulmanes que siguen persistiendo actualmente. Pero a la vez hay que pensar que también por estos contactos de alguna manera se conectaba el Corán con la Biblia; incluso se acusará a Mahoma de haber falsificado en el Corán materiales bíblicos³⁸, y hasta haberlos trivializado como afirmó Martín Lutero. Es por eso que en la secuencia histórica

³⁶

? Cfr. H. J. SCHOPS, *Theologie und Geschichte des Judenchristentums*, (Tübingen 1949); K. RUDOLPH, *Die Anfänge Mohammeds im Lichte der Religionsgeschichte*, en *Festschrift W. Baethe*, (Weimar 1966) 298-326.

³⁷

? Cfr. J. S. TRIMINGHAM, *Christianity among the arabs in pre-islamic times*, (London-New York 1979).

³⁸

? DOBZIN, *Mahoma* 23.

de ataques a la ortodoxia cristiana, en la misma línea que Arrio primero, mas tarde Nestorio, y ahora Mahoma, se les alineara como herejes; a todo esto se suma la leyenda (no está demostrada su autenticidad) del contacto de Mahoma con un monje herético nestoriano³⁹ (unas veces llamado Bahira y otras *Sergius*⁴⁰) del que Mahoma tomó ciertas ideas como la consideración de Jesús sólo como profeta (sura 19,30), y la negación de hijo de Dios (sura 19,35).

He querido exponer sucintamente la historia o los primeros tiempos de la religión islámica porque tendrá grandes consecuencias en la historia de España; tampoco podemos olvidar los relatos épicos de las “chansons de geste” medievales en las que abundan narraciones poéticas de luchas entre cristianos y musulmanes, y por la incidencia que el derecho musulmán pudiera haber tenido en la España sometida al Islam; el derecho ante todo es un producto cultural (y

39

? Con cierto eclecticismo el cardenal Nicolás de Cusa (1401-1464) en su *Cribratio Alcorani* (Examan del Corán), defendió que el nestorianismo que Mahoma tomó de Sergio podría servir de alguna manera como puente de entendimiento entre cristianismo e islamismo.

40

? Sobre la leyenda de Bahira o Sergio, cfr. C. GRAF, *Geschichte der christlichen-arabischen Literatur*, II (Città del Vaticano 1947) 145-147, J. FUCHS, *Arabische Kultur und islam im Mittelalter*, (Weimar 1981) 149-152.

artificial⁴¹), cuyo valor prescriptivo debe reflejar la realidad del pueblo al que sirve.

Tornando a la andadura de los musulmanes en España, el emirato cordobés dura hasta el 929 en que el emir Abdelrahman III toma el título de califa⁴² desvinculándose de la autoridad religiosa del califa de Bagdad, y por un tiempo restablece una cierta unidad territorial después de luchar con los gobernadores árabes de Badajoz y Toledo, sucediéndole en el trono su hijo Al-Hakhem II (961-976). Desde entonces se producirá una época de gran esplendor de la cultura árabe en España. Al-Hakhem II es incuestionablemente el principal soberano en España y no sólo le rinden homenaje los reyes cristianos (de León y Navarra) y los condes de Castilla y Barcelona, sino que recibe embajadas de Bizancio y del Sacro Imperio Romano Germánico⁴³. Con el siguiente califa, Hissan II (976-

41

? Vid. a propósito de la artificialidad del derecho el admirable estudio de F. GALLO, *Celso e Kelsen. Per la rifondazione della scienza giuridica*, (Torino 2010) donde concreta muchos escritos anteriores.

42

? El califa tenía su residencia en el alcázar de Córdoba, muy cerca de la mezquita, y poco después de su proclamación Abd-el-Rahman III ordenó la construcción de un palacio impresionante muy cerca de Córdoba: el palacio de Medina al-Zahara, que aún se sigue excavando. Se conserva bastante bien un espléndido salón del trono.

43

1009), quien efectivamente ejerció el poder fue Al-Mansur (castellanizado Almanzor) muerto en el 1002 en la batalla de Calatañazor, una especie de primer ministro (*hachib*) y gran general que llegó hasta Santiago de Compostela (y al respecto es interesante la lectura de la *Historia Compostelana* iniciada bajo los auspicios del arzobispo Gelmírez), luchando tanto contra los cristianos como contra las familias nobles árabes mientras el califa vivía recluído en el palacio de Medina Zahara. De nuevo Córdoba alcanza una extraordinaria vida política⁴⁴, artística⁴⁵ religiosa⁴⁶, cultural⁴⁷, científica⁴⁸, con una gran tolerancia entre las

? AGUILERA BARCHET, *Der. musulmán* 153.

44

? E. I. J. ROSENTHAL, *El pensamiento político en el islam español*, (Madrid 1967); SANCHEZ ALBORNOZ, *La España musulmana*, cit.

45

? C. BROCKELMAN, *Geschichte der arabischen Literatur*, 2^o ed., (Leyden 1943-1949); LEVI-PROVENÇAL, *la civilización árabe en España*, (Madrid 1949).

46

? G. C. ANAWATI – L. GARDET, *Mystique musulmante*, (Paris 1961); C. CUEVAS, *El pensamiento del islam. Contenido e historia. Influencia en la mística española*, (Madrid 1972).

47

? JJ. VERNET GINES, *La cultura hispano-árabe en oriente y Occidente*, (Barcelona 1975); M. CRUZ HERNANDEZ, *Historia del pensamiento en el mundo islámica*, 2^o Ed. vols. I-II (Madrid 1981).

48

? A.MIELI, *La science arabe en son rôle dans l'évolution scientifique mondiale*, (Leyden 1966); J. T. MONROE, *Islam and*

religiones conviviendo en Córdoba ulemas musulmanes, rabinos judíos y un obispo cristiano. En los primeros tiempos de la predicación de Mahoma los musulmanes tenían una gran tolerancia con los llamados hombres del Libro (la Biblia), y los cristianos podían convertirse al Islam o mantener su religión pagando un tributo personal, causa de que se convirtieran a la fe de Mahoma muchos cristianos, que una vez convertidos no podían apostatar de su nueva fe (todavía hoy en las naciones musulmanas de rigurosa ortodoxia la apostasía lleva aparejada pena de muerte).

En general la actitud de los árabes fue tolerante con los cristianos, lo que hizo que en la zona ocupada por los musulmanes hubiera muchos cristianos hispano-visigodos que vivían en contacto con los árabes, los llamados mozárabes que viviendo bajo el dominio árabe seguían conservando su fe cristiana, costumbres y hasta en algunas ciudades tenían una especie de autoridad y gobierno propios; cuentan las crónicas que entre los mozárabes hubieron muchos que prestaban servicios a los árabes, incluso como recaudadores de impuestos. Los mozárabes fueron adoptando un tipo de vida y cultura muy influído por los árabes, y el arte mozárabe (que mas tarde pasaría a la España cristiana) está muy influído por el musulmán. El

the arabs in spanish scholarship, (Lyden 1974); Seyyed ossein NASR, *Science and civilization in Islam*, (Cambridge 2004).

problema de los mozárabes⁴⁹ constituye un capítulo apasionante de la historia de España, porque aún asimilando formas de vida árabe quedaba entre cristianos y árabes un punto de fricción que era la religión; en la propia Córdoba a finales del s. IX llega un momento en que comienzan a rebelarse por la agobiante presión fiscal pasando a maldecir la religión islámica estimulados por Eulogio, obispo de Córdoba, dando lugar a una serie de conflictos con gran número de mártires cristianos que ofrendaban su vida en aras de la fe cristiana, originando un grave problema religioso que obligó a las autoridades eclesiásticas cristianas en territorio musulmán (el obispo de Córdoba y el metropolitano de Sevilla) a convocar un concilio prohibiendo a los cristianos brindarse al martirio en aras de su apasionamiento religioso, medida que no frenó el problema sino que lo mitigó parcialmente.

Viviendo entre los árabes estos romano-visigodos continuaban practicando con dificultades, y muchas veces privadamente su culto cristiano, y al ser liberados de los árabes los territorios sometidos los cristianos que habían adoptado el rito romano se encontraron con que los mozárabes seguían un rito mas antiguo y menos evolucionado, el llamado rito mozárabe, que aún en

49

? Vid. D. A. OLSTEIN, *La era mozárabe: los mozárabes en Toledo (siglos XII y XIII) en la hstoriografía, las fuentes y la historia*, (Salamanca 2007).

nuestros días sigue practicándose en algunos sitios, y hoy en Toledo, liberado por Alfonso VI en 1085 en la catedral de Toledo hay una capilla en que la misa católica sigue oficiándose siguiendo el rito mozárabe (a la que he tenido ocasión de participar personalmente).

Los mozárabes a medida que va tomando importancia la monarquía asturiana que brindaba nuevas posibilidades de vida mas parecidas a las visigodas, procuran ir hacia el norte de España significando a su vez una renovación en los reinos cristianos. Subiendo hacia el norte los mozárabes llegan al Duero aportando un nexo cultural entre musulmanes y cristianos trayendo el arte mozárabe y un estilo de vida arabizante. Generalmente emigraban en grandes masas a medida que venían a España nuevas invasiones de musulmanes -los almorávides en 1086, los almohades en 1147- furiosos fanáticos de su fe que obligaban a los mozárabes a huir, emigración que a su vez implicó un punto tangencial de contacto entre árabes y cristianos.

La unidad territorial musulmana que había logrado Abd-el-Rahman III se fragmenta en los llamados reinos de taifas (1031-1086) que van desintegrando el califato de Córdoba disuelto en diversos principados (llegaron en algún momento a ser 23 aunque a finales del s. XII sólo quedaban 10), asimismo enfrentados entre sí hasta que a finales del s. XII una invasión de almohades

restablece momentáneamente la unidad de Al-Andalus bajo mando árabe, pero muy pronto volverían a reaparecer los reinos de taifas musulmanes hasta que los Reyes Católicos a finales del s. XV unifican bajo la corona de Castilla todos aquellos territorios constituyendo de nuevo España desde entonces (antes lo había sido con la monarquía visigótica) un Estado unitario cristiano (y a la preservación de la fe cristiana se dedicaría con gran ferocidad en la Edad Moderna la Inquisición⁵⁰ contra los llamados moriscos, los judíos conversos al cristianismo que privadamente seguían practicando su religión originaria, y la nueva disidencia protestante).

Las desavenencias políticas internas entre los árabes fueron las que en el fondo permitieron a los hispanos del norte ir constituyendo en el mismo s. VIII un pequeño Estado de carácter monárquico, porque además el norte nunca fue conquistado enteramente por los árabes (tampoco lo había sido setecientos años antes por las legiones romanas, (especialmente el territorio habitado por los vascones, lo que a mi modo de ver puede explicar algunas de las consecuencias que sigue teniendo el actual problema identitario vasco o la misma persistencia de su lenguaje, el *euskera*, que no es románico sino probablemente incluso preibérico⁵¹). A

⁵⁰ Vid. J. A. ESCUDERO, *Intolerancia e Inquisición*, 3 vols. (Madrid 2006).

⁵¹

partir de la rebelión capitaneada por don Pelayo en las montañas astures, Galicia y el noroeste de España quedan libres y por aquí empieza la expansión de los reinos cristianos⁵². El primitivo reino cristiano del norte traslada su capital desde Cangas de Onís a Oviedo y se va extendiendo por Galicia y Portugal repoblando las zonas yermas hasta Oporto y Coimbra que constituyen una zona aislada bajo los auspicios políticos de la monarquía asturiana.

Las tierras del Duero quedaron despobladas y no había en ellas ni árabes ni cristianos, zona que será poco a poco repoblada por la monarquía asturiana a medida que se iban concretando las fronteras de lucha. En realidad la lucha entre cristianos y musulmanes se limitaba a simples campañas de verano emprendidas por los árabes en busca de saqueo y botín, pero no había una línea de frente continuo entre ambos bandos que vivían con relativa estabilidad separados por la zona del río Duero, inmenso despoblado donde no se conocía la lucha. Por tanto el contacto entre cristianos y árabes no fue una pugna tan grande en los primeros tiempos. Frente a la idea de Sánchez Albornoz que

[?] Tuve la oportunidad de conocer y tratar en mis tiempos de Ayudante y Adjunto en la Universidad de Salamanca a D. Luis Michelena, catedrático de indoeuropeo, y a mi juicio, la primera autoridad mundial de la lengua vasca.

⁵²

[?] Th. F. GLICK, *Paisajes de conquista: cambio cultural y geográfico en la España medieval*, (Valencia 2007).

pretende ver a árabes y cristianos en lucha permanente, quizá lo correcto sea suponer que sólo de vez en cuando había campañas militares pues hubo reyes de Asturias que nunca fueron molestados por los musulmanes que no se percataron, quizá por su indolencia y luchas internas, de la amenaza que representaba la monarquía cristiana para su futuro político. Si no se puede hablar de controversia, tampoco se puede hablar de lucha sin cuartel; eran dos mundos distintos separados por la planicie de Castilla⁵³, mientras que el carácter montañoso del norte permitía a los cristianos vivir sin gran temor de los árabes. Una pugna constante no es probable, por lo que se puede apreciar una relativa influencia árabe en España gracias a aquella precaria paz. Es conocido que el 6 de mayo de 1085 Alfonso VI⁵⁴ (1065-1109), rey de León y Castilla reconquistó Toledo casi sin resistencia por parte musulmana.

La reconquista de Toledo fue celebrada jubilosamente por toda la Cristiandad y a la vez alarmó considerablemente a los musulmanes temerosos de

⁵³

[?] Vid. los estudios aparecidos en A. GAMBRA - F. SUAREZ (coords.), *Los fueron de Sepúlveda y sociedades de frontera*, (Madrid 2008).

⁵⁴ El mejor especialista en Alfonso VI y ha revisado toda la documentación de su reinado al que dedicó su tesis doctoral es Andrés GAMBRA.

una gran guerra por parte de los cristianos. Ante esta amenaza el rey musulmán de Sevilla, Al-Mutamid, de consuno con los reyes árabes de Badajoz y Granada, solicita la ayuda de los almorávides, belicosos guerreros que pretendían una especie de renovación islámica que por entonces ya habían sometido a todas las tribus del norte de Africa. Los almorávides derrotan a Alfonso VI en Sagrejos en el 1086 e inmediatamente retornan a Africa, regresando a Al-Andalus en el 1089 llamados de nuevo por Al-Mutamid; esta vez permanecen asentados en la España musulmana durante cuatro décadas, pero relajado su primitivo rigor ascético de nuevo se rebelan los reinos de taifas en 1144 con la ayuda de una nueva invasión islámica, esta vez de los almohades⁵⁵ que se asientan en los territorios hispánicos musulmanes derrotando a Alfonso VIII, rey de Castilla, en la batalla de Alarcos el 10 de julio de 1195. Ante la llamada del papa Inocencio III a principios del s. XIII, se unen los reyes cristianos y derrotan a los almohades en la batalla de las Navas de Tolosa (16 de julio de 1212) retirándose definitivamente los almohades de España en 1229. Desde entonces se inicia la decadencia musulmana en España hasta que son vencidos y expulsados por los Reyes Católicos en 1492.

55

? Vid. A. HUICI MIRANDA, *Historia política del imperio Almohade*, (Tetuán 1956); R. LE TOURNEAU, *The almohade movement in North Africa in the 12th. and 13th. Centuries*, (Princeton 1969).

En los primerísimos tiempos de la Reconquista los cristianos de las montañas cantábricas parecen estar orientados en cierta manera en torno al ideal visigodo que conocían con anterioridad a la conquista islámica. Aunque es polémico el tema del neogoticismo de la monarquía astur-leonesa, da la impresión de que latía la tendencia a restaurar el antiguo Estado visigodo. Parece que en este orden de ideas se manifestó Alfonso II el Casto que restauró Oviedo donde puso su corte, dando a la monarquía asturiana los primeros vuelos extendiéndose a Galicia. Este rey construye la primera basílica de Compostela iniciando con el brillo del culto a Santiago uno de los factores que para Américo Castro servirá de base a la estructura política de los reinos cristianos. Acaso haya sido decisivo en la expansión de los reinos cristianos no sólo el ideal neogótico sino también otros ideales procedentes de Europa como la idea imperial romano-germánica que constituyó el gran fermento político de los reinos cristianos centro-europeos, con repercusiones en España cuando Alfonso X el Sabio a mediados del s. XIII pretendió –sin lograrlo– aspirar al torno imperial⁵⁶.

⁵⁶ Vid. P. FUENTESECA, *La recepción de la idea imperial en la Edad Media española y sus raíces romanas*, en *Estudios Iglesias*, II (Madrid 1988) 747 ss. = *Estudios de derecho romano*, (Madrid 2009) 459 ss.; cfr. a propósito de este trabajo TORRENT, *Pablo Fuentesecca (1922-2009)*, en *IVRA* 50 (2010) 390.

En lo que había sido Imperio Romano de Occidente fermentaba ahora una nueva vida. En las antiguas Galias romanas se habían asentado pueblos francos de estirpe germánica, y uno de sus reyes, Carlomagno, va a intentar restaurar el Imperio Romano siendo coronado emperador por el papa León III en la navidad del año 800. El hecho de colocar sobre la cabeza de un rey franco la corona de emperador significaba fundir las tradiciones romana y germánica con el sello cristiano, creando los fundamentos del Sacro Imperio Romano Germánico que los emperadores Otones darán continuidad en Alemania una vez dividido entre sus hijos el imperio creado por Carlomagno en el tratado de Verdún del 843. Desde el punto de vista político Carlomagno pretendió revivir el ideal soñado por Justiniano de restaurar la grandeza política y territorial del antiguo Imperio Romano, reunificación que a pesar de los titánicos esfuerzos militares de los grandes generales bizantinos Belisario y Narsés impulsados por Justiniano, tuvo una vida efímera. Pero si no pudo dar continuidad a la reconstrucción del Imperio Romano, sí puso Carlomagno en el s. IX los cimientos de una nueva unidad europea sobre la idea romana del *Imperium* que desde Constantino se venía basando en la simbiosis entre poder político y poder religioso (cesaropapismo) que los emperadores de la *pars Orientis* habían exaltado hasta concentrar en sus manos el poder político y religioso conjuntamente de lo que da clara

muestra Justiniano, frente al orden de ideas occidental que en la medida que el papa de Roma iba asentando su suprema autoridad religiosa⁵⁷ a la vez se abría paso la tesis de las dos *potestates* tal como había sido expuesta por Gelasio⁵⁸ preconizando la existencia de dos sociedades distintas pero complementarias: Imperio e Iglesia, poder político y poder religioso que en la España visigoda ya se había venido institucionalizando en los concilios de Toledo, lo que referido al Estado visigótico hispano y para poner de relieve las diferencias entre la monarquía visigoda y la teocracia imperial bizantina, hace decir a Fuenteseca⁵⁹ que frente a la nobleza visigoda se percibe la supremacía de la Iglesia española que impone el sistema electivo del monarca desde el IV Concilio de Toledo, iniciando una relación entre goticismo y nacionalismo eclesiástico que perdurará en la historia de España hasta la Constitución de 1978 superada la etapa franquista.

57

? J. GAUDEMET, *L'Eglise dans l'Empire romain IV-V siècles*, (Paris 1958) 408 ss.; M. MACCARRONE, *La dottrina del primato papale dal IV al VIII secolo nelle relazioni colle chiese occidentali*, en *Settimane di studi altomedievali*, (Spoleto 1960) 633-742.

58

? Vid. sobre la teoría de Gelasio P. DE FRANCISCI, *Arcana Imperii* III.2 (Roma 1970) 186 ss.; GAUDEMET, *L'Eglise* 503-506.

59

? FUENTESECA, *Recepción* 761 nt. 20.

El año 800 en que Carlomagno es coronado emperador aún estaba afianzándose la monarquía asturiana sobre los riscos del norte de España; también los reyes asturianos empiezan a utilizar el título de emperador influídos por la idea imperial agitada por Carlomagno que tiene su reflejo en España en los modestos reyes de las montañas astures; por esta vía llega a España una corriente política europea y Alfonso II utiliza el título de emperador, difundándose en los inicios de la Reconquista la cultura europeísta con base romanística por dos vías: una vía política a través de la idea imperial, y una vía religiosa vinculada al culto a Santiago. En este punto la España cristiana tuvo la suerte de que se difundiese la leyenda que en Compostela había una tumba apostólica, de forma que España quedó unida a Europa por una vía de espiritualidad que fue el camino de Santiago envolviendo con prestigio apostólico la tradición jacobea (que sigue vigente en nuestros días con numerosísimos peregrinos de todas las naciones, y especialmente en cada Año Santo compostelano), a la vez que ganaba adeptos la idea imperial. Se ha sostenido por algunos medievalistas que la tesis imperial y el ideal jacobeo se unen en un punto concreto: la tesis imperial significaba que los papas y los emperadores no sólo eran dos poderes paralelos sino que el emperador era coronado por el papa fundiendo el poder religioso y político. Para que los

reyes de aquella época tuvieran alto prestigio político era necesario a su lado un prestigio religioso, y se entendió en España que el poder religioso procedía de Santiago cuyos obispos comenzaron a tener cada vez mayor predicamento, e incluso alguno utilizó ciertas ostentaciones pontificales.

El poder político de los reinos cristianos comienza a tener nuevos ideales: un gran foco religioso (Santiago de Compostela), y un gran poder político al igual que había ocurrido en Europa con la dinastía carolingia, iniciando contactos con Francia los reinos cristianos del norte de España. El propio Carlomagno llega a intervenir en España y pretendió tomar Zaragoza siendo derrotado, o mas bien se retiró antes de tomar Zaragoza regresando a Francia y dando lugar al nacimiento de una de las grandes leyendas medievales, la *Chançon de Roland*, cuando los hispanos de las montañas del norte destrozan la última parte del ejército franco surgiendo la leyenda de la gran victoria de Roncesvalles y la muerte de Roland, el mejor héroe de Carlomagno. En España las peregrinaciones a Santiago tienen a partir del s. X y sobre todo en el XII y XIII gran influencia francesa; vienen a España los monjes cistercienses que introducen una gran corriente artística (el románico), y el camino de Santiago se convierte en una ruta de espiritualidad paneuropea haciendo de punto de unión de la monarquía española con Europa.

Entre tanto el mundo árabe hispano seguía viviendo con gran esplendor, un esplendor que fascinaba a los cristianos. Los árabes vivieron una brillante época cultural y artístico, acaso solo contrarrestada por el esplendor del culto a Santiago. Al-Andalus siguió manteniendo grandes contactos con el resto del mundo musulmán que le permitió dar a conocer importantísimos textos literarios, filosóficos y científicos del Mundo Antiguo recogidos por los sabios árabe-hispánicos que difundieron su conocimiento en Europa. Desde Córdoba se irradiaba un gran movimiento cultural con grandes figuras del pensamiento árabe. En Córdoba se respiraba un ambiente de luz y cultura especialmente desde el s. X al XII; se estudiaban obras procedentes de Oriente y los grandes tratados filosóficos griegos; se cultivaban las ciencias: medicina, alquimia, astronomía, astrología, y en general esta época supuso para el mundo de la inteligencia árabe un momento de gloria que no ha sido aún superado. Ciertamente que la primacía de lo religioso impregnaba todo el mundo andalusí, hecho que no impidió la aparición de algún disidente como Ibn Masarra. Proliferaron en Al-Andalus grandes textos literarios en verso (jézeles y muwashajas) y en prosa. Ibn Hazem (994-1063) es uno de los grandes poetas autor de "El collar de la paloma"; Ibn-Jaldun fue un historiador importante siendo muy conocida su introducción a la Historia universal (Al-Muqaddimah);

Ibn-Rus conocido en el mundo cristiano como Averroes (1126-1 198) significó un hito fundamental para que fuera conocida en Europa la obra de Aristóteles, y gracias a los científicos andalusíes se difundió el sistema de numeración de origen indio (que seguimos utilizando) que acabó sustituyendo al romano; Abulcasis (916-1013) escribió una excepcional obra en la que exponía todo el saber médico-quirúrgico que sería muy pronto traducida al latín.

Lo mismo podemos decir del arte andalusí, donde arcos, cubiertas, artesonados, y una rica ornamentación basada en motivos geométricos y vegetales sustituyó a la más ruda arquitectura visigoda. Obra emblemática del arte musulmán fue la mezquita de Córdoba comenzada a mediados del s. VIII, y cuyas partes más brillantes se deben al califa Al-Hakem II (finales del s. X) con su espectacular mihrab en el que resplandece la riqueza de los materiales empleados (mármoles), la original estructura de sus bóvedas de nervios y su original decoración, magníficamente conservada que sigue produciendo asombro en nuestros días. Ya he hablado hace poco del palacio de Medina Zahara construido por Abd-el-Rahman III en las afueras de Córdoba, y destruido durante las guerras precedentes a la desaparición del califato. Otro ejemplo de arte musulmán fuera de la Bética fue la mezquita de Bib-Al-Mardon en Toledo, más tarde convertida en la Iglesia del Cristo de la Luz. Otros ejemplos de arquitectura

árabe-hispánica es el palacio de la Alfajería en Zaragoza, el alcázar de Sevilla construída por arquitectos musulmanes por encargo del rey de Castilla D. Pedro el Cruel, y especialmente el palacio granadino de la Alhambra obra cumbre de la arquitectura nazarí que dentro de un recinto fortificado reunió un palacio oficial con funciones administrativas, la residencia oficial de los reyes musulmanes de Granada, y unos jardines espectaculares (que inspiraron en el siglo pasado la bellísima y armoniosa composición musical de Joaquín Rodrigo “Noches en los jardines de España”).

Frente a esto la España cristiana sólo podía ofrecer lo que tenía de su contacto con los peregrinos y un arte especial: el prerrománico asturiano; mas adelante por el camino de Santiago vendría el arte románico de la mano de los cistercienses. El hecho evidente es que durante el califato omeya de Córdoba los árabes eran superiores en cultura a los españoles del norte y al resto de los países europeos de la época.

Pero la debilidad política de los musulmanes divididos en numerosos reinos de taifas fue permitiendo a los reinos cristianos del norte avanzar en la reconquista hacia el sur. La expansión de la monarquía asturiana, y mas tarde de la castellano-leonesa se hizo a través de un gran movimiento de masas que se llamó la repoblación. Los reyes procuraron ir asentando gentes en las grandes zonas desérticas de Castilla

donde tenían lugar las escaramuzas con los árabes, y por tanto convenía fijar puntos de defensa contra éstos. Los reyes dan carta de población para que se establezcan cristianos en zonas sin poblar concediéndoles tierras, repoblando de este modo todo el valle del Duero. Muchas grandes ciudades castellanas actuales fueron surgiendo como áreas irradiantes de repoblación en zonas yermas y desoladas donde se fueron construyendo fortificaciones y castillos, y de ahí el hombre dado a estos territorios: Castilla, tierra que tendrá gran influencia en la evolución posterior de España, asunque también hubieron ciudades fundadas por los árabes como Almería en la Bética, Madrid en la llamada entonces Extremadura castellana, Calatayud en Aragón. Los reinos de taifas encendieron la mecha de las carencias político-estratégicas musulmanas en España. La reconquista de Toledo en 1085 por obra de Alfonso VI conmocionó al mundo árabe-hispánico que reaccionó llamando en su ayuda a los almorávides, tribus bereberes que se habían adueñado del norte de Africa hasta Gibraltar llegando hasta el Atlántico. Durante un tiempo volvieron a reunificar Al-Andalus suprimiendo los reinos de taifas y conteniendo al avance cristiano hacia el sur en las batallas de Sagrejos (1086) y Uclés (1108), pero esta unificación fue efímera y a mediados del s. XII resurgieron los reinos de taifas, nuevamente expulsados por una invasión, esta vez de los

almohades, que lograron grandes éxitos militares contra el rey Alfonso VIII de Castilla en la batalla de Alarcos ocurrida en 1195. Pertenece a esta época la construcción de otra pieza emblemática del arte arábigo-hispánico como la Giralda de Sevilla.

También fracasó el intento almohade de reunificar Al-Andalus ante la aplastante derrota de la batalla de las Navas de Tolosa (1212), surgiendo de nuevo los reinos de taifas ya impotentes para contener el imparable avance cristiano hacia el sur. La consolidación del reino de Asturias y León por un lado, y el de Navarra por otro después de la batalla de Roncesvalles contra los francos en el 778, llega a su apogeo con el rey de Navarra Sancho III el Mayor (1000-1035) que empieza a extender sus dominios en Aragón (donde seguía siendo fuerte un núcleo musulmán importante en el valle del Ebro, y aún se conservan importantes ciudades mudéjares como Tarazona, o con edificios mudéjares importantes como Teruel) y Castilla. Detenido el avance almohade Alfonso I de Aragón reconquista Zaagoza en 1118, Jaime I el Conquistador llega hasta Valencia a mediados del s. XIII. Mientras tanto en Cataluña los francos carolingios habían establecido la Marca Hispánica ejercitando una fuerte influencia occitana de la que queda influencia en la actual lengua catalana. Organizada en condados poco a poco va adquiriendo preponderancia el de Barcelona, reconquistando el conde Wilfredo el Velloso algunos

territorios a los árabes, y frente a la debilidad del reino franco posterior al tratado de Verdún del 843 que rompió la unidad centroeuropea tan trabajosamente lograda por Carlomagno, pronto dejó de prestar homenaje feudal a los francos. El reino asturiano del norte alcanzó la línea del Duero en el 910, trasladando su capital desde Oviedo a León el rey Ordoño II (914-924). Ocupado el valle del Tajo desde la reconquista de León en 1085, el reino de Castilla se independiza de León a finales del s. X con el conde Fernán González, absorbiendo Castilla a León, Galicia y Asturias avanzando hacia el sur (valle del Guadalquivir) después de la batalla de las Navas de Tolosa (1212) reconquistando Sevilla el rey Fernando III el Santo en 1248. Aragón absorbió el condado de Barcelona y el reino musulmán de Valencia; Portugal se independizó de Galicia constituyéndose como reino independiente en el s. XII siendo reconquistada Lisboa en 1147, de modo que al final de la Edad Media la península ibérica estaba dividida en cuatro reinos cristianos: Castilla, Aragón, Navarra y Portugal, y el reino musulmán de Granada que sería aniquilado en 1492, año mítico que con el descubrimiento del Nuevo Mundo abrió paso a la Edad Moderna.

No puedo pasar por alto un tema que entre los historiadores españoles ha sido muy polémico: las consecuencias de la invasión islámica que abre una de las páginas más dramáticas de la historia de España y

de Europa; significa un momento de tensión guerrera que España va a padecer como caso único en Europa; ningún otro pueblo europeo ha sufrido en plena Edad Media el fenómeno de ver instalado en su territorio un pueblo ajeno a la mentalidad europea con una religión una cultura y un estilo vital distinto. En este sentido la invasión árabe es una de las páginas mas singulares de la historia de España (y de Europa) dando lugar a la Reconquista, a lo largo de la cual, según algunos autores, se forjaría lo verdaderamente hispánico.

La valoración de la influencia árabe en España sigue siendo un problema abierto que todavía hay que estudiar mas profundamente para esclarecer lo que significó en su evolución histórica, y especialmente ha suscitado una gran discusión sobre lo que pudo influir la presencia árabe en la formación del carácter español, no pudiendo dejar de lado el puente de unión cultural entre árabes y cristianos que significó la Escuela de Traductores de Toledo que alcanzó su punto máximo de apogeo en el s. XIII, época de Alfonso X el Sabio que por lo que interesa especialmente fue una época de gran esplendor jurídico con las grandes compilaciones alfonsinas: Las *Siete Partidas* (que significó la recepción del *ius commune* de tradición romanística en España constituyendo la mas refinada compilación jurídica del s. XIII, muy superior a su contemporáneo *Sachsenspiegel* alemán), el *Espéculo* y el *Fuero Real*. La Escuela de Toledo en la que colaboraraba cristianos,

musulmanes y judíos, se encargó de traducir del árabe al latín, y mas tarde a otras lenguas europeas las grandes obras del Mundo Antiguo, realizando una labor impagable de transmisión a Europa de todo el saber oriental, griego y latino.

Acaso el autor que más ha estudiado en el pasado siglo la contextura vital hispánica ha sido don Américo Castro⁶⁰ que aisladamente defiende las mayores cotas de influencia árabe en España, de modo que la contextura vital hispánica se forjó al contacto con los árabes; para Castro hay muchas actitudes del hombre español, muchos modos de vida que han sido influídos por el elemento árabe⁶¹, tanto que a su juicio lo árabe es un elemento fundamental del carácter español. Según Castro propiamente España queda cristalizada desde que comenzó el contacto entre cristianos y musulmanes que habría de influir grandemente en la historia hispánica medieval, y por tanto la valoración de la influencia árabe es un capítulo decisivo en la historia de España.

⁶⁰ A. CASTRO, *España en su historia: cristianos, moros y judíos*, 3ª ed. (Barcelona 1983); Id., *La realidad histórica de España*, 7ª ed. (México 1980).

⁶¹

? También algunos historiadores italianos dicen lo mismo para Sicilia donde los árabes permanecieron durante algún tiempo.

Contra esta tesis reaccionó don Claudio Sánchez Albornoz⁶² sosteniendo que la contextura vital hispánica no se fraguó en el contacto con los árabes, sino que es anterior a la época islámica y perduró después de la expulsión del último rey musulmán de Granada. Considera que la realización cultural de España fué muy lenta; analiza una serie de aspectos del contacto con los árabes de los que deduce la no islamización de la contextura vital hispánica. En primer lugar se refiere al bilingüismo, y frente a Castro que sostenía que los españoles fueron bilingües (árabe y latín vulgar) hasta el s. XII, Sánchez Albornoz estima que pocos españoles hablaban árabe, pero incluso si se admitiera el bilingüismo, el hecho que se hablase un árabe degenerado prueba que el contacto con los árabes en los tiempos posteriores a la invasión no sería muy grande. Afirma Sánchez Albornoz que no puede medirse la influencia árabe en España tomando como modelo lo que los árabes crearon en Oriente, y las magníficas creaciones literarias hispano-árabes no pueden valorarse teniendo como punto de comparación la literatura árabe oriental. La relación entre los árabes y los cristianos entiende que fueron siempre o casi siempre de pugna, de lucha, por lo que no pudo haber

62

? Fundamentalmente en su espléndido trabajo *España 8n enigma histórico* cuya última edición se ha publicado en Barcelona el año 2000.

un gran contacto entre ambos pueblos desde el momento en que existía la contienda como norma. No cree que la emigración mozárabe en el s. IX hacia el norte de España, principalmente a la región de León⁶³, influyera grandemente en la arabización de España; sólo en los últimos decenios del s. X admite frecuentes relaciones por medio de embajadas entre ambos pueblos. Tampoco cree que los mudéjares (musulmanes que vivían entre cristianos permaneciendo en núcleos de población o en el campo a medida que avanzaba la Reconquista) hayan influido en la arabización española, porque los mudéjares eran masas vencidas, sometidas, no suficientemente orientalizadas por lo que no podían aportar un gran contagio árabe (aunque magníficos constructores aportaron el arte mudéjar viviendo entre cristianos).

A mi modo de ver en esta valoración Sánchez Albornoz no acierta plenamente, entre otros motivos porque no valora debidamente el arte mudéjar, y no hay que olvidar que los constructores y arquitectos de esta época eran fundamentalmente mudéjares, y tampoco las relaciones entre árabes y cristianos fueron siempre de pueblos en constante lucha sobre todo hasta la invasión almohade en el s. XII. Tiene razón

⁶³ Donde se conservan espléndidos edificios como el monasterio mozárabe de San Juan de Escalada, a unos 20 kms. al sur de la ciudad de León, fundación romana donde estaba instalada la VII Legio Pia Felix Gemina, y de ahí el nombre de la ciudad.

Sánchez Albornoz al señalar que las ciudades de Córdoba y Sevilla, grandes focos de la cultura árabe de donde podía irradiar la arabización, al ser conquistadas en el s. XIII se vaciaron de gran parte de la población árabe que retornó a Africa y por tanto no influirían para nada en la arabización de España. Admite que pudieron haber adaptaciones, imitaciones de costumbres árabes, pero que no fueron decisivas en la formación de la contextura vital hispánica, y estoy de acuerdo en ello; sin embargo entiendo que el problema sigue exigiendo una valoración mas serena que se base sobre evidencias y no sobre ideas difusas. Si sabemos que Sevilla hasta 1248 y Granada hasta 1492 fueron grandes ciudades árabes, hay que pensar que la influencia árabe no sería tan somera y que debió significar algo más; es difícil señalar tajantemente que la conquista del último reino musulmán de Granada implicara la absoluta desaparición de toda huella árabe en España, porque esto no sucedió así; además quedó subyacente el problema de los moriscos (musulmanes que abrazaron la fe católica pero que siguieron practicando privadamente su religión) que causó grandes problemas en la España de los primeros tiempos de la Edad Moderna hasta que Felipe III los expulsó en el primer tercio del s. XVII. Las capitulaciones otorgadas por los Reyes Católicos permitieron permanecer en España a los musulmanes

que lo desearan⁶⁴ y seguir practicando su religión, eso sí, pagando gravosos impuestos a la monarquía católica. Sobre todo en Valencia y Andalucía continuaron viviendo un número importante de moriscos, hábiles agricultores, constructores y artesanos que eran necesarios para el sostenimiento de la actividad económica que decayó notablemente en los s. XVII y XVIII, y no se puede dudar que surgió una cultura mudéjar que produjo notables manifestaciones en el campo de las artes y las letras.

Los ocho siglos de presencia musulmana en España no pudieron desaparecer sin dejar huella; en este sentido la España musulmana introdujo importantes cambios en el campo económico, especialmente en la agricultura impulsando la práctica del regadío⁶⁵ con la importante novedad tecnológica de la noria, con la difusión del cultivo de cítricos, arroz, algodón y azafrán, mientras que en las grandes llanuras castellanas seguía dominando el cultivo cerealista, y en general en toda España seguían habiendo viñas y olivares que desde la dominación romana habían sido fuente de exportaciones de vino y aceite. En el terreno ganadero decayó la cabaña porcina debido a la

⁶⁴ AGUILERA BARCHET, *Der. musulmán* 160.

⁶⁵

? De lo que quedan huellas en el Tribunal de las Aguas de Valencia, que se sigue reuniendo semanalmente en público constituido por un representante de cada una de las siete acequias principales ante una de las puertas de la catedral de Valencia.

prohibición coránica de comer carne de cerdo, compensada por el crecimiento del ganado ovino y equino, y no hay que dejar de lado el crecimiento espectacular de la apicultura, que junto con la almendra son el ingrediente específico de una refinadísima pastelería árabe que con los mismos ingredientes (miel y almendras) se sigue consumiendo en nuestros días⁶⁶. También fue importante la producción industrial en la época arábigo-hispánica, especialmente las manufacturas textiles en Zaragoza, los brocados cordobeses, la manipulación del cuero (los famosos cordobanes), la fabricación de armas, papel y vidrio, los trabajos de orfebrería (todavía hoy Córdoba sigue manteniendo una importante producción en joyería de oro y plata). También se desarrolló la minería (plomo, cobre, oro, plata, cinabrio). El comercio, que recibe un tratamiento benevolente en los textos coránicos siempre que sus beneficios alcancen a los mas desafortunados), tuvo gran desarrollo en esta época favorecido por la difusión del dinar de oro y el dirham⁶⁷ de plata, monedas arábigo-hispánicas que

66

? Pongo como ejemplos los aljófares andaluces y el turrón de Jijona.

67

? En todos los museos arqueológicos españoles hay una buena muestra de monedas arábigo-hispánicas, y entiendo que esta nimismática aún está huérfana de un gran estudio de conjunto que la conecta con los movimientos económicos de la época.

también servían como medios de pago para intercambios económicos con los reinos cristianos. Ocurrió en el comercio lo mismo que había ocurrido en la Europa cristiana a partir del s. XI, que se sirvió de las grandes vías de comunicación heredadas de la dominación romana⁶⁸, ejerciéndose en grandes centros de intercambio (zocos), que lógicamente requerían almacenes (alhóndigas) donde depositar las mercancías, siendo floreciente tanto el comercio interior como el exterior exportando tanto a la Europa cristiana como a los países islámicos productos agrarios e industriales, aparte de un importante tráfico de esclavos con la venta de cristianos europeos, y africanos (del centro de Africa vendidos a los cristianos).

No siempre fue pacífica la convivencia entre musulmanes y cristianos; es cierto que después de 1492 se produjeron conversiones masivas al cristianismo de los musulmanes que permanecieron en España, pronto englobados en la categoría social (y de entonación peyorativa) de moriscos cuya conversión al cristianismo había sido en ocasiones oportunista, y muy pronto se rebelaron contra sus dominadores: los Reyes Católicos en 1500 sofocaron una rebelión de moriscos

68

? Pongo como ejemplos en España la vía Auvusta que iba de Bsrcelona a Zaragoza, y la vía Argentea desde *Hispalis* (Sevilla) a *Asturica Augusta* (Astorga).

en las Alpujarras, Carlos I en 1521 en Valencia, Felipe II en 1579, hasta que Felipe III entre 1609 y 1614 expulsó definitivamente a los moriscos del reino de España.

El hecho que no se haya estudiado debidamente el problema árabe en España hace que tampoco conozcamos bien su derecho⁶⁹, el derecho árabe-hispánico. A mi modo de ver la huella que dejó en el pensamiento jurídico árabe-español fué poco importante durante el califato omeya de Damasco, aunque aumentó su incidencia con el califato abbasida de Bagdad llegando el pensamiento jurídico a su punto máximo de esplendor con el cordobés Averroes que en 1168 escribió la obra cumbre jurídica árabe-hispánica: el *Bidaya*⁷⁰. Mahoma no fue un legislador, y las poquísimas reglas que podemos considerar jurídicas

69

? Aunque no faltan totalmente estudios sobre ellos; cfr. LOPEZ ORTIZ, *Der. musulmán*, cit.; E. BUSSI, *Principii di diritto musulmano* (Milano 1961); L. MILLIOT, *Introduction à l'étude de droit musulman*, (Paris 1953); J. SCHACHT, *Esquisse d'une histoire du droit musulman*, (Paris 1953), acaso demasiado esquemático; P. BOUSQUET, *Le droit musulman*, (Paris 1963); Ibn. ABY SAID AL-QUAYRAWANI, *Compendio de derecho islámico*, (Madrid 1993);; W. B. HALLAQ, *Law and legal History in classical and medieval Islam*, (Aldershot 1995);; P. MANDIROLA BRIEUX, *Introducción al derecho islámico*, (Madrid 1998).

70

? Obra con un título mucho mas amplio: *Bidayat al-Mujtahid wa nihayat al-Muqtasid* traducida por R. BRUNSCHWIG, *Averroes juriste*, en *Études Levy-Provençal*, I (Paris 1962) 35-68.

(sobre el matrimonio, sucesiones, mas algunas reglas penales), están oscurecidas totalmente por el tono profético del Corán, y hubieron de pasar dos siglos para que en el 820 el jurista musulmán as-Safi'i sacara a la luz los fundamentos teóricos del derecho islámico de la *sunna* (costumbres y hábitos del profeta). Pero ante todo el contenido del Corán es religioso por lo que propiamente no existe un derecho islámico; la *sharia* o ley islámica ante todo tiene un contenido religioso. Por lo que se refiere a España conocemos la existencia de un magistrado muy importante que es el cadí o juez de corte. Cuando Abdelrahman III establece el califato de Córdoba existía el cadí como personaje relevante, juez supremo delegado del superior poder político. Afortunadamente se ha conservado una historia de los jueces de Córdoba (*Libro del Cadí*) escrita por el musulman Aljotamí en el reino árabe granadino traducida al español por don Julián Ribera.

El cadí tampoco era un magistrado en el sentido jurisdiccional que acabó teniendo este término en la Jurisprudencia europea procedente de la tradición romanística; era una especie de censor romano en cuanto a su misión, una figura con elevadísima solvencia moral elegido por los emires, califas y gobernadores musulmanes entre personas que tenían un prestigio social reconocido, porque aunque el soberano detentaba el poder absoluto, delegaba en los cadíes la función jurisdiccional. El cadí era un hombre

virtuoso y sobre todo religioso. Su personalidad moral era tan grande que consta en las crónicas árabes que a veces se enfrentaba con el emir delegado del califa o con el propio califa, representando un instrumento de moralidad pública frente a los abusos de la corte. El cadí era la esperanza del pueblo porque velaba por la justicia y si se producían arbitrariedades por parte del emir o del califa, procuraba subsanarlas o mitigarlas. La figura del cadí era la vez figura de administración de justicia y figura religiosa, como en general todas las instituciones musulmanas porque la religión es una estructura fundamental del islamismo, y sustancialmente el Estado no era otra cosa (y sigue siéndolo en la actualidad) que una comunidad de creyentes (y de ahí la exclusión, la represión y hasta la persecución de cualquier otra religión; pensemos en las matanzas en el 2009 de cristianos del sur por musulmanes del norte en Nigeria, o la reciente persecución de cristianos caldeos en Irak, o la quema de iglesias cristianas en Turquía). El Islam no distingue entre ley civil y religiosa, por lo que los cadíes ante todo eran expertos conocedores del Corán y sus decisiones judiciales eran ante todo decisiones de conciencia sujetas a criterios religiosos, y el propio cadí a veces ordenaba y dirigía ceremonias religiosas, además de actuar como juez y notario pronunciándose en toda clase de asuntos: litigios sobre bienes muebles e inmuebles, matrimonios, divorcios, particiones de

bienes, testamentos. Al igual que el pretor de Roma el cadí tenía sus delegados en las pequeñas ciudades bajo su jurisdicción, y actuaba normalmente en una sala de la mezquita o a veces en su propia casa, rodeado de asesores y ulemas que le asesoraban en materia religiosa. Levy-Provençal dice que la justicia de los árabes en su forma de actuación era la justicia menos solemne del mundo; el cadí se sentaba en el suelo y a su lado los consejeros, testigos, etc., con un mínimo de formalidades. En la Granada nazarí se desarrollaban los juicios en la llamada Puerta de la Justicia del palacio de la Alhambra.

El derecho era un aspecto de la vida religiosa árabe, y en el Corán junto con todos los preceptos que regían la vida religiosa de los mahometanos, de unos 6.000 versículos no llega ni a la décima parte los que de algún modo se refieren a materias jurídicas. El Corán por tanto es la primera fuente del derecho musulmán (que por eso no constituye una ciencia autónoma) del mismo modo que organiza y regula todos los aspectos vitales de los creyentes; la religión lo llena todo y el derecho es una proyección de la religión regulado por criterios religiosos que impregnan toda actuación de los creyentes. La ley musulmana es una ley que al modo occidental podríamos llamar canónica; es una ley revelada que resulta de la interpretación de fuentes generales y sagradas, en primer lugar el Corán, libro redactado después de la muerte de Mahoma que

recoge la revelación inspirada por el arcángel Gabriel, libro revelado por Alá y sustancialmente sus preceptos son a la vez religiosos, morales y jurídicos. El Corán debía ser interpretado por los juristas que lo tenían como libro sagrado, al igual que la Biblia para los cristianos, o en cierta manera también Las Pandectas de Justiniano para los juristas de la Baja Edad Media, pero éstos solamente las veneraban como *ratio scripta* sin connotaciones divinas; sin duda como fuente de gran autoridad, pero sujeta a revisiones como toda obra humana, revisiones en las que empezaron a destacar los primeros humanistas.

Además del Corán, y en lo que no estaba comprendido en el Corán, los musulmanes tenían como fuente del derecho la *sunna*, la tradición que recogía los hechos, dichos y hasta la conducta de Mahoma en cuanto su conducta se entendía como expresión de la voluntad de Alá, y así como el Corán es la revelación explícita, la *sunna* era la revelación implícita. A través de la conducta de Mahoma se adivinaba una revelación divina, conducta que fue narrada por los compañeros de Mahoma en colecciones llamadas *hadit*, narraciones de los hechos y dichos del profeta que se iban repitiendo y constituyendo una serie de tradiciones integradas en la *sunna*, fuente importante en la que se inspiraban los juristas musulmanes para interpretar el derecho. Del *hadit* se hicieron diversas colecciones, y como es frecuente en estos casos unas se consideraban

auténticas y otras inadmisibles, porque incluso a veces se contradecían y era preciso aclararlas. Al lado de estas dos fuentes del derecho existe otra que hace recordar la jurisprudencia romana: el *yma'a* que venía a ser la opinión autorizada de los intérpretes. También se habla de otro tipo de fuentes, el *kyyás*, razonamiento analógico en los casos en que las fuentes no habían previsto exactamente el caso en examen que se podía resolver mediante la analogía derivada de otros casos (en la que como decimos en España había identidad de razón).

Sobre aquel conjunto de tradiciones o *sunna* se construyó una ciencia de la tradición que ha suscitado distintos criterios, porque estas narraciones a veces se adulteraban, y dado el vigor de la polémica y agitación entre las escuelas y las pugnas entre los grupos políticos que más que grupos políticos eran facciones entre los árabes (y lo mismo sigue ocurriendo en nuestros días con las disputas por ejemplo entre suníes y chiíes), llegó un momento en que la tradición se interpretaba según las tendencias del grupo dominante, y hoy aparece la *sunna* como una maraña de ideas en las que hay distintas tradiciones árabes, y se ha discutido que muchas de ellas se han formado por un grupo o secta religiosa falsificándolas para atribuir al texto algo que favoreciese a la secta correspondiente. También pueden verse en estas tradiciones influencias judías y cristianas citando pasajes del Antiguo

Testamento con apelaciones a Abraham, Moisés, y Jesús, los tres considerados profetas por los musulmanes.

En realidad el Corán solo contiene indirectamente criterios jurídicos, y la llamada ley islámica, la *sharia*, no hace distinciones entre obligaciones civiles (limosnas, ayuda a los parientes) y obligaciones religiosas (plegarias, ayuno), y por supuesto hay muchas instituciones jurídicas no contempladas en el Corán, e incluso ni en la *sunna*, aunque el saber jurídico musulmán se desarrolló en torno a la *sunna* de la que se hicieron una serie de colecciones de *hadit* sobre todo a partir del s. VIII; en el s. IX existen tres grandes colecciones. En el s. XIII están identificadas cuatro grandes escuelas más jurídicas que teológicas, distinguidas por mantener con mayor o menor elasticidad la interpretación de la tradición, y por tanto del derecho. La primera escuela, la hanefita, se caracterizó por una interpretación muy ancha y elástica acudiendo frecuentemente a la analogía; la escuela malikita (o malekita) defendía una interpretación más libre que la anterior y fue la que siguieron esencialmente los juristas musulmanes hispánicos; la escuela safeita o salafita se caracterizaba por haber dado a las fuentes un carácter más sistemático organizando el derecho de un modo más racional; finalmente la escuela hanbalita o hannabita era una escuela reaccionaria que restringió los criterios

interpretativos de la tradición. A partir del Corán y la *sunna* se empezó a identificar otra tercera fuente del derecho musulmán constituido por el acuerdo unánime de los doctores (ulemas), expertos en la *sharía* (ley islámica en general, pero ya sabemos que era fundamentalmente de contenido religioso). Ante la insuficiencia de las fuentes coránicas se fue abriendo paso la idea de la infalibilidad del acuerdo unánime de la comunidad musulmana, y así surgió el *idjma* que siguiendo las máximas coránicas “mi comunidad nunca será unánime en el error”, y “aquel que sigue un camino distinto al de los creyentes está condenado al infierno”, permitió conferir autoridad a soluciones jurídicas que no podían encontrarse directamente ni en el Corán ni en la *sunna*, y no es el caso que el *idjma* requiriera la unanimidad de todos los creyentes musulmanes, ni tampoco tiene relación con la costumbre de los derechos romano-germánicos, sino procede de la unanimidad de los sabios musulmanes especialmente en materia religiosa, los ulemas, cuya opinión unánime podía ir elaborando reglas jurídicas a partir de la religiosidad del ordenamiento. Pero estratificado el *idjma* desde el s. X, hoy tiene el valor de fuente histórica inmodificable precisamente por su derivación coránica, que hace imposible encontrar nuevas soluciones correctoras de lo establecido. De ahí el escaso –o nulo- valor del poder legislativo entre los musulmanes; la juridicidad de las normas venía

constituída desde antiguo y no caben mas interpretaciones que las establecidas.

En la España musulmana predominó la escuela malekita fundada por Malik ibn Anas de la escuela de Medina, y preconizada por el emir Hisham I que ordenó a los jueces musulmanes seguir las reglas malekitas cuando eran insuficientes las costumbres locales basadas en el Corán y en la *sunna*. Se exigía por supuesto que la solución se basara en el Corán –verdad revelada- por lo que la escuela malekita puede predicarse como conservadora, con lo que eliminaba la costumbre, pero si la escuela malekita era muy conservadora en Oriente, llegó a al-Andalus modificada en la escuela de Cairuán (norte de Africa), algunos juristas norteafricanos tuvieron la oportunidad de recoger en forma sistemática casos prácticos con sus soluciones, que fue lo que se impuso en España debido a la sencillez de su doctrina y a la pretensión omeya de diferenciarse de los abasíes (o abasidas que gobernaban en Bagdad), utilizandose la doctrina malekita como otro signo diferenciador de los omeyas arábido-hispánicos frente al califa de Bagdad, y para fijar unas reglas homogéneas que pusieran fin a las disputas entre los musulmanes de al-Andalus.

¿Qué sentido tenía la ley del Islam? Desde luego tenía un sentido distinto al de los ordenamientos jurídicos europeos. Frente a la ley romana que era la

ordenación de la comunidad dentro de un orden civil, la ley musulmana era una ordenación de la comunidad para la mayor perfección de la vida religiosa de los creyentes, que ante todo eran creyentes, no ciudadanos en el sentido político y jurídico que se iba perfeccionando desde la doctrina política romana tal como había expuesto Cicerón en *de legibus* y *de Republica*. Tampoco los gobernantes musulmanes tenían poder legislativo sino más bien ejecutivo. No legislaban porque no cabían otras normas que las religiosas, y éstas sólo eran susceptibles de interpretación. Es así que las ordenaciones que dictaban los príncipes musulmanes eran miradas con desconfianza por los juristas, y muchas veces miembros distinguidos de la comunidad clamaban por una restauración de la verdadera fe revelada frente a normas abusivas dictadas por los detentadores del poder político, siempre en espera de la restauración de un Estado mas perfecto en el que rigiesen las reglas de la divinidad.

Los juristas musulmanes no eran juristas en sentido estricto sino una especie de teólogos porque el derecho sustancialmente era teología; el jurista era intérprete de una doctrina revelada, de un derecho que era proyección de la religión. La conducta privada de los hombres se medía con criterios que no tenían nada que ver con la vida social en el sentido de la tradición romanística, sino con la vida religiosa. La conducta en

las relaciones del musulmán con el Estado era una relación de creyente respecto a la estructura religiosa; no era un ciudadano en el sentido romanístico y por tanto su conducta se miraba desde el punto de vista religioso, no desde el punto de vista de la vida de relaciones privadas entre los hombres. El derecho era una parte de la vida religiosa de modo que lo primero que se valoraba en un musulmán era la medida del cumplimiento de sus deberes religiosos, y en el tráfico jurídico-social lo que importaba esencialmente era la conducta religiosa del musulmán. En los hechos jurídicos si la persona en un litigio era creyente fervoroso tenía una gran ventaja y se le suponía cumplidor de sus deberes; de ahí que los mayores delitos eran (y siguen siendo) los que atentan contra la religión: la apostasía, ofender al profeta o a sus delegados como el califa, siendo sancionados con la pena capital.

La ley musulmana tenía un carácter marcadamente personal que por tratarse de una ley mas religiosa que civil se dirigía fundamentalmente a los musulmanes, y como ley personal no tenía fronteras de ningún tipo: concernía a los musulmanes allá donde se encontrasen, y sólo a ellos, característica que acaso determinase la tolerancia en España con la población no musulmana durante los primeros tiempos de la invasión, que si no se convertía al Islam podía conservar sus propias leyes, jueces y sacerdotes.

Solamente los preceptos musulmanes exigían a veces ciertas abstenciones a los mozárabes, que si embargo se seguían rigiendo por su propio derecho, el *Liber iudiciorum*.

Respecto a la evolución del derecho entre la población cristiana, Gacto⁷¹ hace notar que si la desaparición del Imperio romano de Occidente apenas había perturbado la evolución continuista del derecho romano en España (que permite inscribir la etapa visigótica dentro del dilatado período de la romanización⁷²), la llegada de los musulmanes va a significar una fractura en la trayectoria jurídica hispánica que romperá muchos de sus lazos con la tradición anterior; además la desorganización de la estructura político-administrativa visigoda hizo imposible el mantenimiento de la normativa codificada en el *Liber iudiciorum*, huérfana de cualquier autoridad que controlara su aplicación en los territorios dominados por los árabes. Pero sobre todo la mayor consecuencia que se derivó de la invasión musulmana fue la fragmentación territorial de los pueblos cristianos, que con la Reconquista se plasmará en unidades políticas independientes con una peculiar identidad jurídica, de

⁷¹ E. GACTO, en E. GACTO – J. A. ALEJANDRE – J. M. GARCIA MARIN, *El derecho histórico de los pueblos de España*, (Madrid 1988) 149-150.

⁷²

[?] TORRENT, *Fundamentos* 238 ss.

forma que desde entonces y hasta hoy en que siguen vigentes –y constitucionalizada su vigencia- las compilaciones de derecho civil especial en las regiones que tenían un derecho histórico propio (Cataluña, Galicia, Aragón, parte de Vascongadas, Mallorca), comenzará a despuntar un derecho con ciertas peculiaridades que no rompe con la romanización iniciada con la ocupación militar romana de España⁷³ que arranca desde el 218 a. C. en que Roma viene en auxilio de su aliada Sagunto (mas bien aliada de Marsella con la que Roma mantenía relaciones comerciales). Roma ocupa militarmente España y en el 197 a. C. el Senado divide los territorios hispánicos en dos *provinciae*, la Bética y la Tarraconense, Auuguto creó la Lusitania, y en época mas avanzada se creó la Galaeciampe por Sagunto.

Desde época anterior ya habían relaciones comerciales Roma-España como demuestra la cerámica campaniense encontrada en yacimientos arqueológicos españoles, pero la profunda romanización española (acentuadísima en la Bética) desde el 218 a.C. (Gades en elñ 2'9 ya aparece como *civitas foederata* y la primera *colonia* fue Itálica en el 206) y continuada en la etapa visigótica, lógicamente se atenuó entre los

73

[?] TORRENT, *Municipium latinum flavlium Irnitanu.. Relfexiones sobre la ocupación militar de Hispania y subsiguiente romanización hasta la lex Irnitana*, (Madrid 2010) 42 ss.

cristianos que vivían en territorio musulmán. También es obvio que las instituciones musulmanas con su cerrada impronta religiosa diferían notablemente de las tradiciones jurídico-civiles del romanismo por mucho que éstas se vulgarizaran con la caída del Imperio romano de Occidente en el 476, porque la tradición romanista fue continuada en el Estado visigótico y seguía siendo aplicada entre los mozárabes aunque el gobierno musulmán ahogase cualquier posibilidad de evolución, y exacerbada con el renacimiento jurídico medieval –glosadores y comentaristas- entre los s. XII al XV con el llamado *ius commune* en los territorios que se iban liberando de la dominación musulmana. Es esta tradición romanista la que florece en los *usatges* de Cataluña y sobre todo en las *Partidas* de Alfonso X el Sabio de 1265, sin duda la compilación de mayor altura científica y mayor fuste romanístico de la Europa bajomedieval. De todos modos, y en los primeros tiempos de la dominación árabe tuvieron que coexistir la tradición romanística y las reglas musulmanas entre los mozárabes, como también es cierto que en cada territorio hispánico, el dominado por las fuerzas mahometanas y el que se iba liberando de este yugo, se aplicaban distintos derechos; el orden religioso musulmán por un lado, y el ordenamiento jurídico-civil romanístico por otro.

Es evidente por tanto que durante ocho siglos coexistieron en España dos ordenamientos en los

territorios hispánicos; el romano-visigótico entre los cristianos, el islámico entre los árabes. Todavía una vez unificada España por los Reyes Católicos los moriscos siguieron rigiéndose por la tradición musulmana de raíz malekita, pero poco a poco fue siendo olvidada la lengua árabe, y al no tener acceso los moriscos españoles a las obras de interpretación jurídica en árabe, se hicieron recopilaciones de obras jurídicas musulmanas en castellano entre las que destacan las *Leyes de Moros* (anónimo) y el *Breviario sunní* aparecidas en Castilla; la primera compuesta más que para el uso de juristas musulmanes para su uso por abogados cristianos que necesitaban conocer y aplicar el derecho musulmán, lo que ocurría tanto cuando el tribunal real recibía en apelación procesos iniciados en primera instancia ante los caídos musulmanes, como en los litigios entre musulmanes y cristianos⁷⁴. El *Breviario sunní* fue compuesto en 1462 por el imán de Segovia Ice de Gebir que sigue la doctrina malekita, típico ejemplar de literatura aljamiada, árabe castellanizado o castellano arabizado apto para los mudéjares que desconocían el árabe caído en desuso. Su autor realizó además una traducción del Corán que mantuvo la supervivencia del Islam entre los mudéjares (mas tarde moriscos) hasta el s. XVI. Realmente a partir del XVII se pierde toda huella de influencia árabe (o acaso fuera

74

? AGUILERA BARCHET, *Der. musulmán* 260-261.

mejor hablar de una cierta *conmixtio* impuesta por exigencias prácticas) en el derecho español, que de todos modos nunca fue muy intensa. Desde un punto de vista histórico-científico, parece mas intereresante la confrontación entre el derecho arábico-hispánico y los textos cristianos que si hasta el s. XI venían del derecho romano a través del derecho visigótico, a partir del renacimiento jurídico medieval subsiguiente al redescubrimiento de las Pandectas ya encontraban textos mas directos en las fuentes justinianas genuinas. Es evidente por tanto que la dominación árabe no hizo desaparecer la influencia romanística en el derecho español, bien a través del *Liber iudiciorum* entre los mozárabes en territorio musulmán, bien a través de las *Partidas* en los territorios cristianos, por citar únicamente dos fuentes esenciales en la evolución de la historia del derecho español.